

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE SEGORBE



AÑO DE REDACCIÓN: 2007
ACTUALIZADO: 2014

LÍNEAS DE
ACTUACIÓN

ÍNDICE

1.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN.....	2
	Acción 1.1. Mejora de la comunicación del nivel de preemergencia.....	2
	Acción 1.2. Mejora de la comunicación sobre las normas de uso del fuego.....	7
2.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	11
	Acción 2.1. Programas de educación ambiental.....	11
3.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: ORDENACIÓN DEL USO DEL FUEGO.....	16
	Acción 3.1. Sustitución o limitación del fuego como herramienta.....	16
	Acción 3.2. Normativa: aplicación de normas guía para la prevención de incendios forestales.....	17
4.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: COLABORACIÓN.....	19
	Acción 4.1. Colaboración con otras Administraciones Públicas.....	19
	Acción 4.2. Programas y proyectos de investigación.....	20
5.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: ACTUACIONES SOBRE CAUSAS ESTRUCTURALES.....	21
	Acción 5.1. Áreas de uso público.....	21
	Acción 5.2. Control de vertederos.....	26
	Acción 5.3. Líneas eléctricas.....	26
	Acción 5.4. Ferrocarriles.....	27
	Acción 5.5. Carreteras.....	29
	Acción 5.6. Parques eólicos.....	32
	Acción 5.7. Áreas urbanizadas.....	33
	Acción 5.8. Establecimientos industriales.....	39
	Acción 5.9. Recopilación de información.....	39
6.	OTRAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN FUNCIONAMIENTO.....	41
	Acción 6.1. Mantenimiento de medidas relacionadas con la línea de actuación Comunicación.....	41
	Acción 6.2. Mantenimiento de medidas relacionadas con la línea de actuación Programas de educación y concienciación.....	42
	Acción 6.3. Mantenimientos de medidas relacionadas con la línea de actuación Ordenación del uso del fuego.....	43
	Acción 6.4. Mantenimientos de medidas relacionadas con la línea de actuación Colaboración.....	44

ÍNDICE DE TABLAS

1.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN.....	2
	Tabla 1. Estimación económica de la medida 1.1.2.....	3
	Tabla 2. Áreas de uso público.....	5
	Tabla 3. Estimación económica de la medida 1.1.3.....	7
	Tabla 4. Áreas de uso público.....	8
	Tabla 5. Estimación económica de la medida 1.2.2.....	9
	Tabla 7. Estimación económica de la medida 1.2.3.....	10
2.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	11
	Tabla 8. Prioridad centros de educación de la Demarcación.....	12
	Tabla 9. Estimación económica de la medida 2.1.1.....	13
	Tabla 10. Municipios prioritarios para la medida 2.1.2.....	14
	Tabla 11. Estimación económica de la medida 2.1.2.....	14
3.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: ORDENACIÓN DEL USO DEL FUEGO.....	16
	Tabla 13. Estimación económica de la medida 3.2.2.....	18
4.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: COLABORACIÓN.....	19
	Tabla 14. Estimación económica de la medida 4.2.1.....	20
5.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: ACTUACIONES SOBRE CAUSAS ESTRUCTURALES.....	21
	Tabla 15. Áreas de uso público.....	21
	Tabla 16. Estado de los puntos de fuego de las instalaciones recreativas NO gestionadas por la GVA.....	23
	Tabla 17. Estimación económica de la medida 5.1.1.....	25
	Tabla 18. Estimación económica de la medida 5.1.2.....	25
	Tabla 19. Tramos prioritarios.....	28
	Tabla 20. Estimación económica de la medida 5.4.1.....	29
	Tabla 21. Titularidad carreteras.....	29
	Tabla 22. Estimación económica de la medida 5.5.1.....	30
	Tabla 23. Priorización de la medida 5.5.4.....	31
	Tabla 24. Áreas urbanizadas con únicamente un vial de acceso.....	34
	Tabla 25. Resumen del número de urbanizaciones, por clase de interfaz e índice de peligro.....	35
	Tabla 26. Estimación económica de la medida 5.7.2.a.....	36
	Tabla 27. Estimación económica de la medida 5.7.2.b.....	37
	Tabla 28. Estimación económica de la medida 5.7.2.c.....	37
	Tabla 29. Estimación económica de la medida 5.7.3.a.....	38
	Tabla 30. Estimación económica de la medida 5.7.3.b.....	38
	Tabla 31. Estimación económica de la medida 5.7.4.....	38
	Tabla 32. Estimación económica de la medida 5.8.1.....	39
6.	OTRAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN FUNCIONAMIENTO.....	41
	Tabla 34. Estimación económica de la medida 6.1.2.....	42
	Tabla 35. Estimación económica de la medida 6.2.1.....	43

ÍNDICE DE FIGURAS

1.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN.	2
	Figura 1. Ejemplo de cartel que se colocó en la provincia de Valencia (2007)	5
2.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.	11
3.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: ORDENACIÓN DEL USO DEL FUEGO.	16
4.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: COLABORACIÓN.	19
5.	LÍNEA DE ACTUACIÓN: ACTUACIONES SOBRE CAUSAS ESTRUCTURALES.....	21
	Figura 2. Líneas férreas en la Demarcación de Segorbe.....	27
	Figura 3. Municipios de la Demarcación con una mayor recurrencia de incendios forestales debidos al ferrocarril	27
	Figura 4. Situación de la zona eólica ya ejecutada dentro de la Demarcación de Segorbe.....	32
	Figura 5. Zona eólica 6, situación de los aerogeneradores. En verde el terreno forestal.	33
6.	OTRAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN FUNCIONAMIENTO.	41

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las líneas de actuación, acciones y medidas encaminadas a la prevención de las causas de incendio que se han estudiado en el documento de Análisis y Diagnóstico para la Prevención de Causas. Son, por tanto, una consecuencia de ese diagnóstico, que caracteriza a la Demarcación en el ámbito de los incendios forestales.

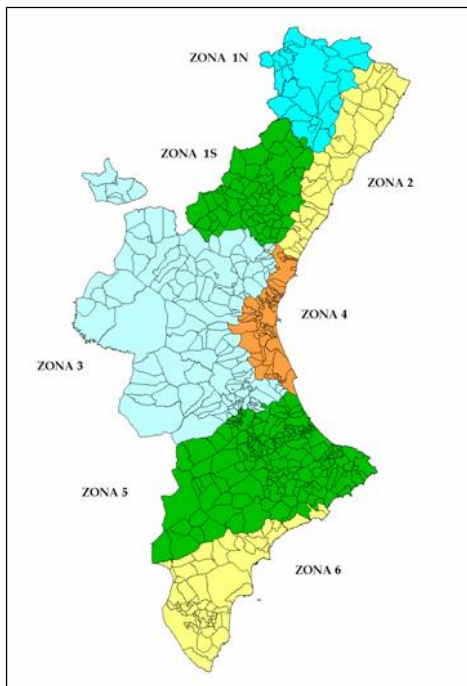
El documento se estructura en cinco líneas principales de actuación, en las que tienen cabida una serie de acciones y medidas cuya finalidad es la supresión o, en su caso, la minimización del riesgo de incendio forestal en cada uno de los ámbitos en los que el diagnóstico ha detectado ciertas carencias susceptibles de ser mejoradas. Las líneas de actuación generales son las siguientes:

- 1.- Comunicación.
- 2.- Programas de educación y concienciación.
- 3.- Ordenación del uso del fuego.
- 4.- Colaboración.
- 5.- Actuaciones sobre causas estructurales.

1. LÍNEA DE ACTUACIÓN: COMUNICACIÓN.

Acción 1.1. Mejora de la comunicación del nivel de preemergencia

La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) a través del Centro Meteorológico Territorial (CMT) en Valencia, determina diariamente con una previsión de 48 horas, el índice de peligrosidad de incendios forestales para cada una de las siete zonas homogéneas en las que se divide el territorio valenciano en las épocas de mayor riesgo de incendio. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.



El índice de peligrosidad se representa mediante tres niveles de gravedad; a partir de este índice y una vez considerados los factores socio-culturales y el resto de situaciones que pudieran elevar el nivel de gravedad, la Generalitat declara, a través del Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico, el nivel de preemergencia correspondiente

Se ha observado que, en ocasiones, el nivel de preemergencia no llega adecuadamente a la población. La consecuencia es que pueden darse casos en los que se realicen actividades prohibidas cuando el nivel de preemergencia es máximo (nivel de preemergencia 3), como son la quema de restos agrícolas, el uso de

paelleros en terreno forestal, etc.

Para paliar este problema se han propuesto determinadas medidas.

➤ **Medida 1.1.1. Implicación de los ayuntamientos para la difusión a nivel local de los medios disponibles para informarse del nivel de preemergencia existente.**

Se realizará mediante la inclusión de anuncios en los Boletines de información municipal (BIM) que publican los ayuntamientos en algunos de los municipios de la demarcación. Estos anuncios deberán contener la información relativa a los lugares disponibles para informarse del nivel de preemergencia y de la obligación de hacerlo para determinadas actividades (quema de restos, uso de paelleros, etc.). Los ayuntamientos además, pueden colaborar incluyendo en sus páginas web un enlace a la página del 112 Comunitat Valenciana (<http://www.112cv.com>).

El ayuntamiento, además, colocará dicha información en carteles A4 en el tablón de anuncios del consistorio y/o en los locales municipales cuando éstos existan en el municipio (centros sociales, centros de jubilados, biblioteca, piscina, etc.), así como en las instalaciones recreativas que gestione. Esta información puede resultar útil para los usuarios de áreas recreativas con puntos de fuego; si saben con anterioridad cual es el nivel de preemergencia y la previsión para el día siguiente, pueden buscar una alternativa de ocio o pueden llevar la comida ya preparada.

De la misma manera fomentará la difusión de esta información en casas rurales, albergues, refugios, y en general en todos aquellos lugares con afluencia de personas donde la información pueda tener una elevada difusión.

A continuación se indican los lugares existentes actualmente para informarse del nivel de preemergencia:

- En la página web: www.112cv.com
 - En el Ayuntamiento.
 - En Twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)
- **Agentes implicados:** Ayuntamientos.
 - **Estimación económica:** Sin repercusión económica.
- **Medida 1.1.2. Publicitar los medios disponibles para informarse del nivel de preemergencia existente.**

Para lograr un mayor conocimiento del nivel de preemergencia existente, resulta fundamental publicitar cuales son los lugares adecuados para informarse sobre ello. Esta publicidad se llevará a cabo a nivel de toda la Comunitat Valenciana, y se realizará mediante la inclusión de anuncios en la prensa escrita (a ser posible en los periódicos de mayor tirada regional), preferentemente junto con la información climatológica.

Para realizar esta comunicación se llevarán a cabo campañas puntuales, en las que se insertarán anuncios en dos periódicos. Estas campañas se realizarán adelantándose a las épocas de quemas; es decir, se realizarán en septiembre (comienza el periodo en el que pueden volver a quemar después de la pausa estival), al iniciarse el año (finales de enero, principios de febrero) y en Semana Santa y Pascua (debido al elevado número de agricultores de fin de semana). Se insertará un anuncio por semana (en dos periódicos simultáneamente) durante diez semanas al año, coincidiendo con las épocas anteriormente indicadas.

También deberá aparecer esta información en las autorizaciones que se den para hacer uso del fuego.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales y Ayuntamientos.
- **Estimación económica:**

Tabla 1. Estimación económica de la medida 1.1.2.	
Concepto	Publicidad de los servicios de información del nivel de preemergencia
Coste anual para la Comunitat (€)	12.000
Coste anual para la Demarcación (€)	1.100
Coste total durante el plan (€)*	16.500

*En las tablas de estimación económica, de aquí en adelante, el *coste total durante el plan*, se refiere al coste total de la medida en la Demarcación de Segorbe durante los 15 años de vigencia del plan.

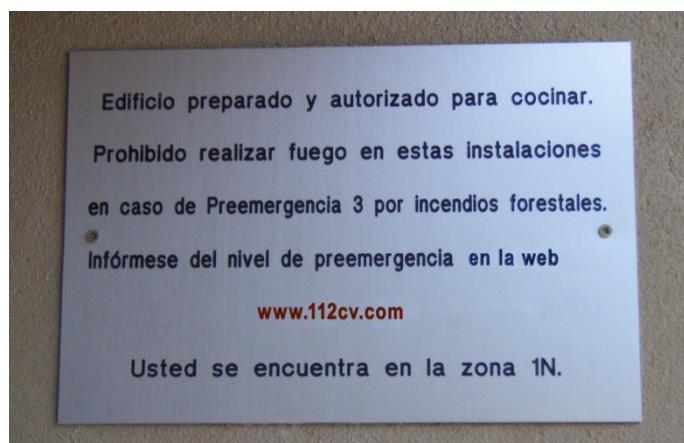
➤ **Medida 1.1.3. Cambio de la política de clausura sistemática de los puntos de fuego en nivel de preemergencia 3.**

Se pretende sustituir paulatinamente el cierre sistemático de los puntos de fuego o paellers en nivel de preemergencia 3, por el autocontrol de los usuarios mediante la comunicación del nivel de preemergencia.

Con esta medida no sólo se busca responsabilizar a los ciudadanos que utilizan el fuego con fines culinarios, sino también progresivamente, disminuir el volumen de trabajo de los miembros del Plan de Vigilancia Preventiva en lo referente a la clausura de los puntos de fuego en áreas recreativas, medida no siempre eficaz, y que conlleva mucha labor en los días de mayor peligro, restándoles tiempo de vigilancia. Paulatinamente, se pretende eliminar la obligación de clausura de dichos puntos; primero por la acción informativa de dichos carteles y de los miembros del Plan de Vigilancia Preventiva, y posteriormente, ir sustituyendo esta presión informativa por una presión sancionadora por parte de los Agentes Medioambientales y del FCSE.

Se busca concienciar a los ciudadanos que usan estas instalaciones de su obligación de informarse del nivel de preemergencia antes de hacer uso de los puntos de fuego en instalaciones recreativas, al igual que lo hacen otros colectivos, como por ejemplo los agricultores.

Para comunicar la nueva situación a los usuarios, se colocarán carteles en los paellers con la siguiente leyenda: “Prohibido realizar fuego en estas instalaciones en caso de preemergencia de nivel 3 (art. 145 y art. 156 del Reglamento de la Ley Forestal, aprobada por Decreto 98/1995). Infórmese del nivel de preemergencia en la web www.112cv.com. Usted está en la zona ___” (Actuación valorada en las medidas estructurales). Para que el ciudadano sepa dónde y cómo se puede informar para utilizar el punto de fuego o no.



Ejemplo de cartel informativo.

En el periodo de transición, mientras se siga empleando la medida de precintado de los paellers, se insta a utilizar cinta de precintado en la que aparezca el nombre de la conselleria y con una leyenda explicativa del cierre del paeller, durante la fase en la que aún se clausuren, la leyenda podría ser: “Generalitat Valenciana. Instalación clausurada provisionalmente por riesgo de incendios forestales. NO ENCIENDA FUEGO. Gracias por su colaboración”

También se puede instalar una cadena para el cierre de los paellers, con un cartel explicativo con la misma leyenda.



Figura 1. Ejemplo de cartel que se colocó en la provincia de Valencia (2007)

En el inventario realizado por los Agentes Medioambientales, aparecen un total de 63 (2007) áreas de uso público (áreas recreativas, zonas de acampada y refugios forestales) 18 de éstas áreas están gestionadas directamente por la GVA y las restantes 45, están gestionadas por otras Administraciones (Ayuntamientos).

Tabla 2. Áreas de uso público				
Nº	Denominación	Término municipal	Tipología	Gestor
1	Font Sant Ambrós	Aín	Área recreativa	Ayuntamiento
2	Fte. San Pedro	Alcudia de Veo	Área recreativa	Ayuntamiento
3	Fte. Calzada	Algimia de Almonacid	Área recreativa	Ayuntamiento
4	Fte. Donace	Algimia de Almonacid	Área recreativa	Ayuntamiento
5	Fte. Cañar	Almedijar	Área recreativa	Ayuntamiento
6	Els Estanys	Almenara	Área recreativa	Ayuntamiento
7	Torrecillas	Altura	Área recreativa	GVA
8	Boqueras	Altura	Área recreativa	GVA
9	Las Mijas	Altura	Área recreativa	Ayuntamiento
10	Las Fontanicas	Altura	Área recreativa	Ayuntamiento
11	Rincón del Baile	Azuébar	Área recreativa	Ayuntamiento
12	Las Carboneras	Azuébar	Área recreativa	Ayuntamiento
13	Estación El Palancar	Barracas	Área recreativa	GVA
14	Estación El Palancar	Barracas	Refugio	GVA
15	Estación El Palancar	Barracas	Zona de Acampada	GVA
16	Fte. de los Nogales	Benafer	Área recreativa	Ayuntamiento
17	Fte. la Mina	Castellново	Área recreativa	Ayuntamiento
18	Fte. Cuenca	Caudiel	Área recreativa	Ayuntamiento
19	Torre del Molino	Caudiel	Área recreativa	Ayuntamiento
20	Fte. Alcornoque	Chóvar	Área recreativa	Ayuntamiento
21	El Cubo de Guirlo	Cortes de Arenoso	Área recreativa	GVA
22	Fte. de la Canaleta	Cortes de Arenoso	Área recreativa	Ayuntamiento
23	San Cristobal	Cortes de Arenoso	Área recreativa	Ayuntamiento
24	Río Morron	Cortes de Arenoso	Área recreativa	Ayuntamiento
25	Font de Sant Josep	Eslida	Área recreativa	Ayuntamiento
26	Font de Fonillet	Eslida	Área recreativa	Ayuntamiento
27	Font de Matilde	Eslida	Área recreativa	Ayuntamiento
28	Molino Bota	Fanzara	Área recreativa	Ayuntamiento
29	Fte. de la Vall	Gaibiel	Área recreativa	Ayuntamiento

Tabla 2. Áreas de uso público				
Nº	Denominación	Término municipal	Tipología	Gestor
30	Fte. San Gil	Geldo	Área recreativa	Ayuntamiento
31	Fte. la Salud	Higueras	Área recreativa	Ayuntamiento
32	Embalse Regajo	Jérica	Área recreativa	GVA
33	Embalse Regajo-Presa	Jérica	Área recreativa	GVA
34	El Regajo	Jérica	ZA y AR	GVA
35	El Regajo I	Jérica	Área recreativa	GVA
36	El Regajo II	Jérica	Zona de acampada	GVA
37	El Regajo III	Jérica	Zona de acampada	GVA
38	Fte. El Clero	Jérica	Área recreativa	Ayuntamiento
39	Randurias	Jérica	Área recreativa	Ayuntamiento
40	Fte. Valentina	Luciente	Área recreativa	Ayuntamiento
41	Fte. que Nace	Matet	Área recreativa	Ayuntamiento
42	Embalse de Sitjar	Onda	Área recreativa	GVA
43	Assut de l' Artesola	Onda	Área recreativa	Ayuntamiento
44	El Salvador	Onda	Área recreativa	Ayuntamiento
45	Ermitorio el Salvador	Onda	Área recreativa	Ayuntamiento
46	Fte. del Pozo	Pavías	Área recreativa	Ayuntamiento
47	Fte. Artea	Pavías	Área recreativa	Ayuntamiento
48	La Pimpollada	Pina de Montalgrao	Área recreativa	GVA
49	Santa Barbara	Pina de Montalgrao	Área recreativa	GVA
50	Tristany	Segorbe	Área recreativa	GVA
51	Masía Tristany	Segorbe	Área recreativa	GVA
52	Las Callas	Segorbe	Área recreativa	Ayuntamiento
53	La Fuente	Soneja	Área recreativa	Ayuntamiento
54	Fte. del río	Sot de Ferrer	Área recreativa	Ayuntamiento
55	Fte. Castro	Sueras	Área recreativa	Ayuntamiento
56	Assut	Tales	Área recreativa	Ayuntamiento
57	Fte. Caliente	Toga	Área recreativa	Ayuntamiento
58	Torralba	Torralba	Área recreativa	Ayuntamiento
59	Parque San José	La Vall d'Uixó	Área recreativa	Ayuntamiento
60	Mas de Altís	Villahermosa del Río	Refugio	GVA
61	San Bartolomé	Villahermosa del Río	Área recreativa	Ayuntamiento
62	AR La Rambla	Villamalur	Área recreativa	Ayuntamiento
63	Fuente Larga	Ayódar	AR y ZA	Ayuntamiento

En la estimación económica se han considerado únicamente las infraestructuras de uso público tipificadas como áreas recreativas y de éstas las que solo necesitan este cartel para adaptarse a la Norma Técnica.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales a través de los Agentes Medioambientales y demás miembros del Plan de Vigilancia Preventiva.
- **Estimación económica:**

Tabla 3. Estimación económica de la medida 1.1.3.		
Concepto	Áreas GVA	Áreas NO GVA ²
Precio unitario, compra y colocación cartel y cadena (€)	500	500
Unidades	12 ³	26 ³
Factor corrección ¹	1,5	1,5
Coste total durante plan (€)	9.000	19.500

¹ Se estima la vida útil del cartel y la cadena de 10 años, por lo tanto habrá que sustituirlas durante la vigencia del plan (15 años).

² Está medida no es subvencionable, recae completamente en la entidad gestora o propietaria.

³ Áreas recreativas que únicamente necesitan cartel, las áreas recreativas que deben adaptarse a la norma técnica en otros aspectos, el coste de este cartel está considerado en la medida 5.1.2, Adaptación de las áreas de uso público a las normas de seguridad.

Acción 1.2. Mejora de la comunicación sobre las normas de uso del fuego

Se han detectado algunas deficiencias en el conocimiento sobre el manejo seguro del fuego que tiene la población en general, y por este motivo se pretende aumentar la información para así disminuir el riesgo implícito. Parte de esta medida puede también considerarse en la línea de actuación de educación y concienciación, y tenerse en cuenta en los programas de educación ambiental que se desarrollen.

➤ Medida 1.2.1. Dar publicidad a las *Normas técnicas, instrucciones y guías*.

Las *Normas técnicas, instrucciones y guías* incluidas en el presente Plan se enviarán a todos los ayuntamientos, también pueden descargarse de la página web de la Generalitat Valenciana (www.qva.es).

No obstante, se recomienda el envío anual de cartas (bien por correo ordinario o electrónico) a los ayuntamientos para recordarles la existencia de las mismas y promocionar así su uso, tanto por parte del ente local como de los profesionales (agricultores, trabajadores forestales, técnicos, etc.) a los que pueden ser de utilidad.

Los entes locales se encargarán de enviar dichas normas a los colectivos que pueden usar el fuego como herramienta (cooperativas de agricultores, apicultores, empresas, etc.) dentro del municipio. Así mismo, en el caso de empresas que realicen trabajos en el terreno forestal o en sus inmediaciones, les recordarán la obligación de cumplimiento del Decreto 7/2004 enviándoles también el “Manual de normas de seguridad en prevención de incendios forestales en la ejecución de obras y trabajos realizados en terrenos forestales o inmediaciones”.

Dadas las características de la demarcación de Segorbe y la causalidad de los incendios forestales en la zona se recomienda hacer especial hincapié en lo siguiente:

- Contenidos mínimos de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (*Instrucción para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales*).
- Contenidos mínimos de los Planes Locales de Quemados (PLQ) (*Instrucción para la redacción de Planes Locales de Quemados*).
- Normas profesionales de quema (*NT de quemados agrarias*).

- Normas de seguridad en:
 - Instalaciones de recreo (*NT de infraestructuras en instalaciones de recreo*).
 - Urbanizaciones (*NT en áreas urbanizadas*).

Esta medida es de especial importancia en aquellos municipios que presentan mayor problemática respecto al número de incendios forestales. A efectos de la aplicación de esta medida, se considera que los municipios más conflictivos son aquellos que en periodo de estudio han sufrido más de 15 incendios.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales a través del Servicio de prevención y extinción y ayuntamientos.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

➤ **Medida 1.2.2. Concienciación sobre buenas prácticas para la prevención de incendios forestales.**

Esta medida pretende aumentar la concienciación sobre el peligro que suponen los incendios forestales a todos los usuarios del monte. Se llevará a cabo mediante la colocación de carteles en las instalaciones recreativas que contengan información general relativa a las normas de comportamiento a seguir para prevenir el inicio de un incendio forestal, acciones tales como el adecuado uso de los paellers, apagar bien las brasas y rescoldos, la explosión de petardos o el abandono de colillas (Información disponible en el anexo “Contenidos de un tríptico estándar para la prevención de incendios forestales”, disponible como anexo del presente documento).

La priorización de las instalaciones recreativas se ha realizado a partir del mapa de riesgo, calculando el valor absoluto del riesgo de cada una de ellas en una zona de influencia a su alrededor de 100 metros. El resultado de esta priorización puede verse en la siguiente tabla (Datos a enero-2011):

Tabla 4. Áreas de uso público		
Orden	Nombre área recreativa	Municipio
1	Embalse El Regajo (4 AR)	Jérica
2	Embalse El Regajo (3 ZA)	Jérica
3	Embalse de Sitjar	Onda
4	Estación El Palancar (ZA)	Barracas
5	Estación El Palancar (AR)	Barracas
6	La Pimpollada	Pina de Montalgrao
7	Santa Bárbara	Pina de Montalgrao
8	Torrecillas	Altura
9	Boqueras	Altura
10	Tristany	Segorbe
11	Masía Tristany	Segorbe

AR: Área recreativa. ZA: Zona de acampada

Para la colocación de la cartelería, se ha excluido el Cubo de Guirlo, por no cumplir ningún requisito de seguridad y que se encuentra para demoler y tampoco figuran los refugios forestales Mas del Altís y El Palancar. La relación de áreas gestionadas por Ayuntamientos aparece en la *Medida 1.1.4*.

En los últimos años la comunidad inmigrante que se ha establecido en la Comunitat Valenciana ha experimentado un notable crecimiento, y este colectivo ha reactivado e incrementado la utilización de las instalaciones recreativas. Esto junto a otros factores como la barrera idiomática, el desconocimiento de las normas de uso del fuego y del comportamiento de éste, puede originar situaciones de peligro de incendio, debido a que no son conscientes de los riesgos del uso del fuego en el medio mediterráneo.

Para superar estas barreras culturales e idiomáticas, los folletos o trípticos editados, así como la información que aparezca en los mencionados carteles sobre buenas prácticas para la prevención de incendios, serán enviados a las embajadas o consulados de los países más representativos de la población extranjera residente, para que sean ellos quienes realicen las traducciones. De esta forma, los miembros del Plan de vigilancia, podrán entregar un tríptico con las normas y su correspondiente traducción (en una fotocopia anexa), cuando sea necesario.

En la Demarcación de Segorbe la población inmigrante censada en el año 2005 ascendió a 6.035 personas, siendo la población de origen rumano la más numerosa representando el 46% del total, le sigue en número la población de origen marroquí, 26% y la de origen sudamericano sobretodo de Colombia, 5%. Otras nacionalidades que también se encuentran representadas en la Demarcación, aunque en menor medida son: argelinos, brasileños, argentinos y chinos. Por tanto, editando los folletos en rumano y árabe se llegaría a la mayor parte de la población inmigrante de habla no hispana de la Demarcación. Las campañas deben ser anuales al menos durante los tres primeros años. A partir de entonces pueden ser trienales.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales a través del Servicio de prevención y extinción, miembros del Plan de vigilancia preventiva, diputaciones provinciales y ayuntamientos.

- **Estimación económica:**

- a) Colocación de carteles en las instalaciones recreativas que contengan información general relativa a las normas de comportamiento.

Tabla 5. Estimación económica de la medida 1.2.2.		
Concepto	Áreas GVA	Áreas NO GVA
Precio unitario, compra y colocación cartel (€)	1.200	
Unidades	12 ²	26 ²
Nº de veces a ejecutar ¹	1,5	
Coste total durante el plan (€)	21.600	46.800

¹ Se ha elevado la estimación para compensar posibles reposiciones de cartelería.

² Áreas recreativas que únicamente necesitan cartel, las áreas recreativas que deben adaptarse a la norma técnica en otros aspectos, el coste de este cartel está considerado en la medida 5.1.2, Adaptación de las áreas de uso público a las normas de seguridad.

b) Reparto de trípticos y sus correspondientes traducciones.

Tabla 6. Estimación económica de la medida 1.2.2b.		
Concepto	Diseño de la campaña	Ejecución de la campaña
Precio unitario (€)	2.000	
Precio unitario tríptico (€)		0,8
Nº trípticos Demarcación de Segorbe/campaña		700
Precio unitario primera campaña (€)	2.000	560
Precio unitario siguientes campañas mismo diseño (€)		560
Nº de veces cambio de diseño durante el Plan	3	
Nº de veces a ejecutar		15
	6.000	8.400
Coste total durante el plan (€)	14.400	

➤ **Medida 1.2.3. Publicidad y fomento de las características constructivas de puntos de fuego.**

En las zonas de interfaz urbano-forestal de la demarcación de Segorbe, se observa, que en ocasiones, las chimeneas o paelleros de las propias casas presentan deficiencias en cuanto a las características constructivas seguras, principalmente en lo que se refiere a colocación de red matachispas o de caperuza, elementos que dificultan el paso de pavesas que pueden originar un incendio forestal. Su colocación es fácil, de bajo coste, y de gran utilidad para la prevención de incendios.

Para fomentar la colocación de estos elementos, la información contenida en el anexo al presente documento “Características de los puntos de fuego seguro en parcelas privadas”, se repartirá mediante hojas informativas. Esta distribución se realizará en semanas de choque por los miembros del Plan de vigilancia preventiva, que también podrán informar a los propietarios cuando se crucen con ellos en el desarrollo de sus funciones habituales.

- **Agentes implicados:** Plan de vigilancia preventiva
- **Estimación económica:** Se considera exclusivamente la impresión de la información para su reparto.

Tabla 7. Estimación económica de la medida 1.2.3.	
Concepto	Publicidad
Precio unitario campaña (€)	2.000
Nº de veces a ejecutar	8
Coste total durante el plan (€)	16.000

2. LÍNEA DE ACTUACIÓN: PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.

El problema de los incendios forestales está mayoritariamente generado por el ser humano; a nivel nacional el 96 % de las igniciones son de origen antrópico, mientras que en la Comunitat Valenciana ese porcentaje desciende al 76,9% debido a la importancia de las igniciones por rayo¹.

Las medidas que influyen sobre el comportamiento humano, que es uno de los problemas de base de los incendios forestales, pueden ser muy eficaces, ya que logran evitar o reducir la aparición del fuego en el monte, minimizando así el número de incendios. El trabajo sobre y con la población debe ser un pilar básico de la lucha contra los incendios forestales.

Acción 2.1. Programas de educación ambiental

Se detecta que el conocimiento del ciudadano medio, sobre todo del urbano, acerca de la realidad del problema de los incendios forestales en particular, y del medio natural en general, es bajo, a veces fundado en ideas preconcebidas y erróneas.

La principal estrategia de la educación ambiental en relación con la prevención de incendios forestales se debe basar en aumentar el aprecio de la población por los montes y su gestión racional, ya que servirá para solucionar problemas globales de los medios forestales y no sólo los incendios.

Teniendo en cuenta que el Plan de Prevención de Incendios Forestales es un plan sectorial incluido en el Plan Forestal de Demarcación, la estrategia de educación se recomienda desarrollarla dentro ellos.

➤ Medida 2.1.1. Programa de educación para escolares.

Este es un programa importante, para que los niños reciban una impronta adecuada en esta época de la vida. Además de los contenidos generales citados anteriormente se hará hincapié en los peligros de “jugar con fuego” respecto de los incendios forestales. Se recomiendan estrategias participativas con este colectivo.

Cada alumno debería recibir 2 programas educativos o charlas participativas a lo largo de su educación obligatoria, una durante su época de Educación Primaria (de 6 a 12 años de edad) y otra en la Educación Secundaria Obligatoria (12 a 16 años de edad), aunque este requisito quedará determinado por la disponibilidad presupuestaria. Ambos programas, tanto el de primaria como el de secundaria, deben diseñarse de forma que resulten adecuados a las capacidades e inquietudes de cada edad.

En la Demarcación existen 95 Centros de Educación tanto públicos como privados que se dividen de la siguiente manera:

- 18 Institutos de Educación Secundaria.
- 58 Centros de Educación Infantil y Primaria.
- 15 Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- 1 Centro privado Formación Profesional Específica.
- 2 Colegios de educación especial.

¹ Datos de la estadística nacional decenio 1996-2005, “V Curso superior de prevención de incendios forestales (2007)” de la D.G.B., M.M.A.

- 1 Centro docente privado extranjero.*

Otras medidas, para tratar de llegar a todos los alumnos Demarcación, serán:

El desarrollo de “charlas tipo”, con material específico (presentación en Power Point o similar, manual del profesor,...) para remitir a los centros educativos instándoles a usarlo en días significativos como es el “día del árbol”, para que la formación pueda llegar a todo el alumnado.

Es interesante incorporar un apartado sobre incendios forestales a la asignatura de “Conocimiento del Medio” en la Educación Primaria, cuyo contenido debería ser redactado o autorizado por la Conselleria competente en prevención de incendios forestales. También sería adecuado un cursillo de formación sobre prevención de incendios forestales para el profesorado dentro de sus programas de formación continua, para aumentar sus conocimientos y habilidades en este sentido.

La priorización de los municipios se ha hecho basándose principalmente en la superficie forestal de cada uno de los términos municipales y del número de incendios ocurridos en ellos en el periodo de tiempo estudiado.

El orden de prioridad para esta medida es:

Tabla 8. Prioridad centros de educación de la Demarcación		
Orden	Municipio	Número de centros
1	Cortes de Arenoso/ San Vicente de Piedrahita	2
2	Villahermosa del Río	1
3	Altura	1
4	Tales	1
5	Montanejos	1
6	Bejís	1
7	Segorbe	5
8	Zucaína	1
9	Sot De Ferrer	1
10	Soneja	1
11	Jérica	2
12	Eslida	1
13	Castellново	1
14	Viver	1
15	Artana	1
16	La Vall d'Uixó	16
17	Onda	8
18	Vila-real	19
19	Burriana	12
20	Nules	6
21	Betxi	4
22	Almenara	2
23	La Llosa	1
24	Chilches	1
25	Ribesalbes	1
26	Alfondegulla	1
27	Geldo	1
28	Alquerías del Niño Perdido	1
29	Moncofa	1

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales, Conselleria competente en educación.
- **Estimación económica:** Coste de ejecución de una charla: 250 €. Coste de diseño del programa y del material docente: 3.700 € / campaña.

Tabla 9. Estimación económica de la medida 2.1.1.		
Concepto	Diseño de campaña	Ejecución de charlas
Precio unitario (€)	3.700	250
Unidades	2	95
Coste el primer año (€)	7.400	23.750
Años a ejecutar	2	15
Coste total durante el plan (€)	14.800	356.250
	371.050	

➤ **Medida 2.1.2. Programa de educación-formación a los colectivos que usan el fuego como herramienta.**

Debe ser un programa de formación profesional básica, ya que estos profesionales que usan el fuego como herramienta son responsables de muchas igniciones accidentales, pero en general son conscientes de los riesgos de usar mal esta herramienta, y que de forma individual o colectiva no les interesa generar externalidades negativas y tienden a limitarlas en todo lo posible. Por ello se debe incidir en aspectos formativos más que de concienciación.

La formación estará dirigida a formarles en los siguientes aspectos:

- Marco normativo dentro del cual van a realizar su actividad, transmitiendo fundamentalmente las épocas y horarios según las zonas donde pueden trabajar con fuego, y los procedimientos administrativos que hay que cumplir para obtener permiso (lugares donde solicitarlo, documentación a aportar,...), en caso de ser necesario. Exposición de las sanciones por no cumplir la normativa y las responsabilidades en caso de incendio forestal.
- Normas de uso del fuego para cada colectivo, es decir criterios operacionales obligatorios y recomendaciones para el uso seguro y eficaz del fuego en cada labor (desarrollados en la parte de normativa). Estas normas se deben adjuntar siempre a los permisos de quema que se concedan.
- Dar a conocer otras opciones de manejo alternativas sin fuego, explicando todos sus aspectos tanto positivos como negativos, y las líneas de ayudas que existen para acceder más fácilmente a estas alternativas.

El objetivo principal de esta medida es dar a conocer las nuevas normas de uso del fuego desarrolladas en este plan y que pueden verse en el apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías*. Por este motivo, estas charlas se realizarán lo antes posible una vez aprobado el plan.

El sector profesional con el que trabajar principalmente es el de los agricultores; se han definido unas normas de uso del fuego para las actividades que desarrollan en sus quehaceres rutinarios, que se deben publicitar y que deben ser la base de la formación.

La ejecución del programa debe ser participativa. Además recordar que en la Medida 1.2.1. se establece una campaña de comunicación de la nueva normativa, aquí lo que se fomentará, en esencia, es la

ejecución de charlas y presentaciones (videos o presentaciones) de “quema segura” en los municipios más conflictivos; ésta es una medida de ampliación o apoyo a la Medida 1.2.1.

Considerar en el desarrollo del programa de formación que hay que tener en cuenta a los profesionales a tiempo parcial (agricultores fundamentalmente), que trabajan los fines de semana y las vacaciones.

La priorización se ha hecho teniendo en cuenta el número de incendios generados por este colectivo y la superficie forestal de cada municipio.

Tabla 10. Municipios prioritarios para la medida 2.1.2	
Orden	Municipio
1	Almenara
2	Betxi
3	Onda
4	Castellново
5	La Vall d'Uixó
6	Artana
7	Viver
8	Jérica
9	Altura

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios, Consejos Agrarios Locales, Ayuntamientos, cooperativas agrícolas.
- **Estimación económica:** Coste de ejecución de una charla: 250 €. Coste de diseño del programa y del material: 3.700 € / campaña.

Tabla 11. Estimación económica de la medida 2.1.2.		
Concepto	Diseño de la campaña	Ejecución de charlas
Precio unitario (€)	3.700	250
Unidades	1 ¹	66 ²
Coste el primer año (€)	3.700	16.500
Nº de años a ejecutar	1	3
Coste total durante el plan (€)	3.700	49.500
	53.200	

¹ Realizar una sola charla tipo orientada a la agricultura, y que incluya un apartado para apicultores.

² Municipios con terreno forestal de la Demarcación.

➤ **Medida 2.1.3. Campaña de concienciación dirigida a los residentes de áreas urbanizadas que lindan con terreno forestal.**

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales debe fomentar la realización de campañas de concienciación por parte de los ayuntamientos dirigidas a los residentes de las áreas urbanizadas insertas o próximas al terreno forestal, con el doble fin de proteger tanto los montes como las propias zonas urbanizadas. Para ello la Conselleria desarrollará los contenidos de dicha campaña y la enviará vía correo electrónico o en formato digital mediante correo ordinario a los ayuntamientos, que serán quienes lo pongan en marcha.

Esta campaña se desarrollará bien mediante el establecimiento de paneles informativos en las vías de acceso de las zonas urbanizadas dentro o próximas a terrenos forestales; bien mediante el envío de cartas informativas a cada domicilio; o mediante el buzoneo de trípticos con información relevante para la prevención de incendios forestales o bien realizando jornadas informativas en la zona. Se comenzará por aquellas que se sitúen en zonas de mayor riesgo de incendios, en función del análisis hecho por cada municipio en su Plan local de prevención de incendios forestales.

Las medidas principales sobre las que se hará hincapié se refieren a:

- Condiciones óptimas para encender fuego (informarse del nivel de preemergencia, observar las condiciones meteorológicas, encender fuego únicamente en los lugares habilitados para ello, etc.).
- Métodos alternativos al uso del fuego para la eliminación de restos de poda de jardines.
- Mantenimiento de la vegetación interior y perimetral del área urbanizada.
- Ejercer un control sobre los menores para que no hagan pequeñas hogueras como parte de juegos ni lancen material pirotécnico en terreno forestal.

Además de la información relativa a la prevención de incendios forestales, se puede aportar información relativa a las características del entorno, con el fin de aumentar los conocimientos del medio natural y así mejorar la consideración que tengan sobre él, lo que influirá positivamente en la prevención de incendios.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales y ayuntamientos.
- **Estimación económica:** Sin determinar.

3. LÍNEA DE ACTUACIÓN: ORDENACIÓN DEL USO DEL FUEGO.

Acción 3.1. Sustitución o limitación del fuego como herramienta.

Tradicionalmente se ha utilizado el fuego como herramienta para desarrollar diversas actividades tanto en el sector agrícola, ganadero, apícola o forestal (eliminación de restos leñosos y herbáceos, regeneración de pastos, control de la vegetación en márgenes de cultivos y ribazos...). El objetivo de esta acción es la sustitución, dentro de lo posible, del fuego como herramienta por otros medios alternativos que minimicen el riesgo de provocar incendios forestales.

En esta línea, mediante resolución de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) se convocaron para el año 2011 un régimen de primas para la puesta en valor de la biomasa forestal residual en terrenos forestales de la Comunitat Valenciana. Estas actuaciones están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013, y están financiada en un 53% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Serán objeto de estas ayudas la retirada y puesta en valor de la biomasa forestal residual procedente de incendios, de aprovechamientos forestales y de trabajos de mejora de la estructura forestal de las masas arboladas y selvicultura preventiva. Los trabajos de recogida abarcarán también empacado, astillado y en su caso apilado.

➤ Medida 3.1.1. Elaboración y difusión de una guía de alternativas viables a la utilización del fuego.

Elaboración de una guía de métodos, medios y empresas dedicadas a la eliminación o valoración de restos vegetales, tanto para derivados de la producción agrícola, de viveros, de la gestión de cañares o del mantenimiento de jardines y zonas verdes.

Se trata de una guía divulgativa, en primer término, de las alternativas al uso del fuego para la gestión de los residuos vegetales susceptibles de aprovechamiento. Se incluirá una breve descripción de cada sistema (recogida y transporte a centros de tratamiento, trituración "in situ", etc.), y un estudio sobre los costes y la rentabilidad de los mismos. En segundo lugar, se recopilarán las empresas dedicadas a la venta de maquinaria empleada para eliminación, recogida de residuos vegetales, empresas de compostaje, de tableros, cogeneración de energía, etc. localizadas tanto dentro de la demarcación como en sus proximidades.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en industria y energía (60% del coste), Conselleria competente en agricultura (30% del coste) y Conselleria competente en prevención de incendios (10% del coste).
- **Estimación económica:**

Tabla 12. Estimación económica de la medida 3.1.1		
Concepto	Diseño	Impresión
Precio unitario (€/ud)	1.824	1,12
Unidades	1	1.000
Precio total (€)	1.824	1.120
Nº de veces a ejecutar	3	3
Coste total durante el Plan (€)	5.472	3.360
	8.832	

Acción 3.2. Normativa: aplicación de normas guía para la prevención de incendios forestales.

Desde los Planes de prevención de incendios forestales de demarcación se han desarrollado diferentes *Normas técnicas, instrucciones y guías* destinadas a la prevención de incendios forestales en diferentes ámbitos y sectores: áreas recreativas, núcleos urbanizados, quemas agrícolas, etc. Así como instrucciones para la redacción de planes locales de quema y planes locales de prevención de incendios forestales.

Además, a través de la página web de la Generalitat (www.gva.es) pueden consultarse en cada municipio los planes de prevención de incendios forestales de los Parques Naturales, de demarcación y locales.

Esta medida pretende el fomento y la aplicación de estas *Normas técnicas, instrucciones y guías* en sus diferentes ámbitos de forma que se mejoren las características del territorio frente al riesgo de incendios forestales.

➤ **Medida 3.2.1. Fomento de los Planes Locales de Quemados.**

Los Planes locales de quemados (PLQ) se redactan desde cada ayuntamiento, atendiendo de modo general a lo indicado en el *Artículo 149* del Reglamento Forestal, por lo que actualmente existen planes muy heterogéneos.

Para que exista una mayor homogeneidad y coordinación entre los PLQ se han desarrollado las instrucciones para la redacción de Planes Locales de Quemados (en el apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías*). Los municipios que redacten PLQ nuevos y los que revisen sus PLQ deben adecuarlos a esta normativa.

Se propone como norma general para todos los PLQ, que todo el municipio constituya una única zona donde se permita quemar como máximo hasta las 15h.

- **Agentes implicados:** A la Conselleria competente en prevención de incendios a través del Servicio de prevención y extinción, le corresponde realizar la aprobación de los PLQ presentados por los distintos ayuntamientos.
- **Priorización:** El plazo de adaptación de los PLQ a las Instrucciones será de 5 años.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

➤ **Medida 3.2.2. Fomento de la construcción de quemadores agrícola seguro.**

En las Normas específicas aparece varias veces el término: quemador debidamente construido o seguro. Esta denominación hace referencia a las características constructivas del quemador, que aparecen en la *norma técnica de construcción de un quemador agrícola* en el apartado de Normas técnicas, instrucciones y guías.

Se trata de fomentar la construcción de estas estructuras, principalmente en la zona comprendida entre los 15 y 30 metros de distancia al terreno forestal, zona de máximo riesgo, con objeto de minimizar el número de incendios generados por quema agrícola:

- **Agentes implicados:** La Conselleria competente en materia de prevención de incendios y los propietarios de explotaciones agrícolas.

▪ **Estimación económica:**

Tabla 13. Estimación económica de la medida 3.2.2	
Concepto	Quemadores
Coste unidad (€)	300 ¹
Unidades al año	30
Coste total durante el plan (€)	135.000

¹ Según las últimas subvenciones otorgadas 300 € por quemador.

➤ **Medida 3.2.3. Uso controlado del fuego para la gestión del combustible.**

El fuego puede ser utilizado como herramienta, así se ha realizado de forma consuetudinaria en las operaciones agrarias. En la actualidad el fuego controlado también puede ser usado para el tratamiento de la vegetación, si hay justificación técnica o investigadora.

Las administraciones de la Comunitat Valenciana realizan pequeñas quemas de carácter experimental para la investigación en ecología del fuego. También se ha comenzado un programa de sustitución de cañares por bosque de ribera, mediante quemas controladas y en la zona de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes se utiliza el fuego prescrito para crear y mantener zonas de pasto para los ungulados salvajes que allí habitan (principalmente cabra y muflón).

En el caso que sea necesario se seguirán las instrucciones que aparecen en las guías: *Guía para la redacción de planes de ordenación de quemas prescritas* y *guía para la redacción de proyectos de ejecución de quemas prescritas* que se encuentran en el apartado Normas técnicas, instrucciones y guías del presente Plan.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales a través del Servicio de prevención y extinción.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

4. LÍNEA DE ACTUACIÓN: COLABORACIÓN.

Acción 4.1. Colaboración con otras Administraciones Públicas

La Comunitat Valenciana limita con otras Comunidades Autónomas; esta situación hace que en las zonas limítrofes sea adecuado establecer convenios de colaboración que sirvan para mejorar el aprovechamiento de los recursos e infraestructuras disponibles por parte de las Administraciones limítrofes.

En la actualidad, la Comunitat Valenciana tiene firmados convenios de este tipo con las CC.AA. de Murcia, Castilla la Mancha y Cataluña; es tan solo con Aragón con quién no dispone de un convenio de este tipo.

➤ **Medida 4.1.1. Firma de un convenio de colaboración en materia de prevención de incendios forestales entre la Comunitat Valenciana y la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Se incentivara la firma de un convenio de colaboración con Aragón similar a los que tiene firmados la Conselleria competente en prevención de incendios forestales con las demás CC.AA. limítrofes.

- **Agentes implicados:** Consellerias competentes en prevención de incendios forestales de la Generalitat Valenciana y de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

➤ **Medida 4.1.2. Firma de convenios con las Administraciones Públicas y organismos gestores públicos o privados de carreteras y autovías, para que en determinadas zonas, los tratamientos de la vegetación de los márgenes de dichas infraestructuras se extienda a áreas cortafuegos.**

Según el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprobaron medidas urgentes en materia de prevención de incendios forestales, se estableció que “el Ministerio de Fomento incrementaría las actuaciones de limpieza de vegetación de cunetas, márgenes y medianas de carreteras y autovías de titularidad estatal”; así mismo estableció que “cuando estas vías circulen por terreno forestal arbolado, el ministerio suscribiría convenios de colaboración con las CC.AA. para extender esta limpieza en áreas cortafuegos”. En el mismo, se estableció que cuando las vías férreas circulen por terreno forestal arbolado, ADIF suscribiría convenios de colaboración con las CC.AA, para desarrollar actuaciones conjuntas de prevención, y en su caso, extinción de incendios forestales en zonas cercanas a la plataforma.

Por este motivo se propone la firma de un convenio entre la Generalitat y el Ministerio de Fomento, para que el Estado destine recursos para la construcción, mantenimiento y mejora de la red de cortafuegos diseñada en este plan u otros proyectos que se apoyan en este tipo de infraestructuras, así como en otras zonas de mayor calidad o donde se detecte un mayor peligro y que serán determinadas por la Generalitat. Esta medida se encuentra relacionada con la medida 5.5.1.

La Generalitat solicitará la firma de convenios de este tipo no sólo con el Ministerio de Fomento, sino con cualquier otra administración u organismo gestor. Los convenios pueden incluir además la redacción de proyectos de actuaciones silvícolas en las áreas de servidumbre de infraestructuras (líneas férreas, carreteras, líneas eléctricas) que pasen por o en las inmediaciones del terreno forestal. Con información

cartográfica de las actuaciones anuales, descripción de los trabajos a realizar, estructura de la masa remanente, así como una previsión del mantenimiento de las mismas.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales, Ministerio competente en infraestructuras, Conselleria competente en infraestructuras, Diputación de Castellón, Ayuntamientos y empresas gestoras de carreteras.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

Acción 4.2. Programas y proyectos de investigación

➤ **Medida 4.2.1. Mantenimiento de las líneas de investigación relacionadas con la prevención de incendios forestales.**

El CEAM (Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo) disponía de un programa de investigación forestal (2007) y existían varios proyectos relacionados con los incendios forestales. Debido a la actual coyuntura económica estos estudios se han paralizado o desaparecido.

En la misma situación se encuentran otros organismos, como el CIEF (Centro de Investigación y Experimentación Forestal), el CIDE (Centro de Investigación sobre la Desertificación), las Universidades, etc. que desarrollaban programas de investigación relacionadas con el sector forestal.

Lo que se propone es que cuando exista dotación presupuestaria se continúen desarrollando los programas de investigación paralizados y concretamente en la demarcación de Segorbe se realicen estudios sobre la Investigación de Causas de incendios forestales.

- **Agentes implicados:** Generalitat Valenciana, CEAM, CIEF, CIDE, Universidades.
- **Estimación económica:**

Tabla 14. Estimación económica de la medida 4.2.1.

Concepto	
Inversión anual en la Comunitat Valenciana (€)	300.000
Inversión anual en la Demarcación de Segorbe (€)	36.600
Nº de años a ejecutar	10
Coste total durante el plan (€)	366.000

5. LÍNEA DE ACTUACIÓN: ACTUACIONES SOBRE CAUSAS ESTRUCTURALES.

Acción 5.1. Áreas de uso público

El objeto del presente apartado es proponer una serie de medidas destinadas a paliar el riesgo de incendios en las áreas de uso público en el ámbito de estudio del presente plan. Se trata de que un fuego iniciado en el área de uso público no pueda afectar a la masa forestal.

En el año 2001, la Dirección General de Recursos Forestales realizó un proyecto básico de prevención de incendios forestales en las instalaciones recreativas de la Comunitat Valenciana. Este proyecto tenía como objetivo el diseño de la infraestructura básica de cada una de las tipologías de instalaciones recreativas existentes en ese momento; esta tipología ha variado ligeramente desde su redacción, por lo que este proyecto ha servido como base a la hora de concretar las condiciones que deben cumplir estas instalaciones.

La tipología se fundamenta en dos decretos; uno es el Decreto 233/1994, de 8 de noviembre del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunitat Valenciana, y el otro es el Decreto 119/2002, de 30 de julio del Gobierno Valenciano, regulador de los campamentos de turismo de la Comunitat Valenciana. A modo de resumen puede decirse que los tipos de instalaciones existentes en la actualidad son:

- Zonas de acampada autorizada.
- Áreas recreativas.
- Refugio, cabaña o cobijo forestal.
- Camping o campamentos públicos.

En el ámbito de la Demarcación Forestal de Segorbe las infraestructuras de uso público, con puntos de fuego, dependientes de la Generalitat Valenciana son 18 y según el inventario realizado por los Agentes Medioambientales en enero de 2008, las áreas de uso público gestionadas por los Ayuntamientos ascienden a 45:

Tabla 15. Áreas de uso público

Nº	Denominación	Término municipal	Tipología	Gestor
1	Font Sant Ambrós	Aín	Área recreativa	Ayuntamiento
2	Fte. San Pedro	Alcudia de Veo	Área recreativa	Ayuntamiento
3	Fte. Calzada	Algimia de Almonacid	Área recreativa	Ayuntamiento
4	Fte. Donace	Algimia de Almonacid	Área recreativa	Ayuntamiento
5	Fte. Cañar	Almedijar	Área recreativa	Ayuntamiento
6	Els Estanys	Almenara	Área recreativa	Ayuntamiento
7	Torrecillas	Altura	Área recreativa	GVA
8	Boqueras	Altura	Área recreativa	GVA
9	Las Mijas	Altura	Área recreativa	Ayuntamiento
10	Las Fontanicas	Altura	Área recreativa	Ayuntamiento
11	Rincón del Baile	Azuébar	Área recreativa	Ayuntamiento
12	Las Carboneras	Azuébar	Área recreativa	Ayuntamiento
13	Estación El Palancar	Barracas	Área recreativa	GVA
14	Estación El Palancar	Barracas	Refugio	GVA
15	Estación El Palancar	Barracas	Zona de Acampada	GVA

Tabla 15. Áreas de uso público

Nº	Denominación	Término municipal	Tipología	Gestor
16	Fte. de los Nogales	Benafer	Área recreativa	Ayuntamiento
17	Fte. la Mina	Castellново	Área recreativa	Ayuntamiento
18	Fte. Cuenca	Caudiel	Área recreativa	Ayuntamiento
19	Torre del Molino	Caudiel	Área recreativa	Ayuntamiento
20	Fte. Alcornoque	Chóvar	Área recreativa	Ayuntamiento
21	El Cubo de Guirlo	Cortes de Arenoso	Área recreativa	GVA
22	Fte. de la Canaleta	Cortes de Arenoso	Área recreativa	Ayuntamiento
23	San Cristobal	Cortes de Arenoso	Área recreativa	Ayuntamiento
24	Río Morron	Cortes de Arenoso	Área recreativa	Ayuntamiento
25	Font de Sant Josep	Eslida	Área recreativa	Ayuntamiento
26	Font de Fonillet	Eslida	Área recreativa	Ayuntamiento
27	Font de Matilde	Eslida	Área recreativa	Ayuntamiento
28	Molino Bota	Fanzara	Área recreativa	Ayuntamiento
29	Fte. de la Vall	Gaibiel	Área recreativa	Ayuntamiento
30	Fte. San Gil	Geldo	Área recreativa	Ayuntamiento
31	Fte. la Salud	Higueras	Área recreativa	Ayuntamiento
32	Embalse Regajo	Jérica	Área recreativa	GVA
33	Embalse Regajo-Presa	Jérica	Área recreativa	GVA
34	El Regajo	Jérica	ZA y AR	GVA
35	El Regajo I	Jérica	Área recreativa	GVA
36	El Regajo II	Jérica	Zona de acampada	GVA
37	El Regajo III	Jérica	Zona de acampada	GVA
38	Fte. El Clero	Jérica	Área recreativa	Ayuntamiento
39	Randurias	Jérica	Área recreativa	Ayuntamiento
40	Fte. Valentina	Luciente	Área recreativa	Ayuntamiento
41	Fte. que Nace	Matet	Área recreativa	Ayuntamiento
42	Embalse de Sitjar	Onda	Área recreativa	GVA
43	Assut de l' Artesola	Onda	Área recreativa	Ayuntamiento
44	El Salvador	Onda	Área recreativa	Ayuntamiento
45	Ermitorio el Salvador	Onda	Área recreativa	Ayuntamiento
46	Fte. del Pozo	Pavias	Área recreativa	Ayuntamiento
47	Fte. Artea	Pavias	Área recreativa	Ayuntamiento
48	La Pimpollada	Pina de Montalgrao	Área recreativa	GVA
49	Santa Barbara	Pina de Montalgrao	Área recreativa	GVA
50	Tristany	Segorbe	Área recreativa	GVA
51	Masía Tristany	Segorbe	Área recreativa	GVA
52	Las Callas	Segorbe	Área recreativa	Ayuntamiento
53	La Fuente	Soneja	Área recreativa	Ayuntamiento
54	Fte. del río	Sot de Ferrer	Área recreativa	Ayuntamiento
55	Fte. Castro	Sueras/Suera	Área recreativa	Ayuntamiento
56	Assut	Tales	Área recreativa	Ayuntamiento
57	Fte. Caliente	Toga	Área recreativa	Ayuntamiento
58	Torralba	Torralba	Área recreativa	Ayuntamiento
59	Parque San José	La Vall d'Uixó	Área recreativa	Ayuntamiento
60	Mas de Altís	Villahermosa del Río	Refugio	GVA
61	San Bartolomé	Villahermosa del Río	Área recreativa	Ayuntamiento
62	AR La Rambla	Villamalur	Área recreativa	Ayuntamiento
63	Fuente Larga	Ayódar	ZA y AR	Ayuntamiento

Se ha realizado un inventario, siguiendo la ficha modelo, para las 18 áreas de uso público gestionadas por la GVA de la Demarcación. La información generada sobre dichas áreas se encuentra en el documento *Fichas Municipales*. Cuando se realice el inventario de las instalaciones recreativas gestionadas por los Ayuntamientos, siguiendo la Norma Técnica, deberá incluirse cada área en la ficha correspondiente dentro de cada término municipal tal y como aparecen las áreas gestionadas por la GVA.

La información disponible de la situación de los paellers de las áreas NO gestionadas por la Conselleria es la siguiente:

Tabla 16. Estado de los puntos de fuego de las instalaciones recreativas NO gestionadas por la GVA				
Nº	Nombre	Posee todos los elementos de seguridad *	Transformación de la infraestructura para adaptarse a la N.T.	Incumplimientos / Notas
1	Font Sant Ambrós	Si	Leve	Se encuentra en terreno agrícola
2	Fuente San Pedro	Si	Leve	Se encuentra en Dominio Público Hidráulico
3	Fuente Calzada	No	Severa	Paredes laterales, falta red matachispas
4	Fuente Donace	No	Severa	Paredes laterales, falta red matachispas
5	Fuente Cañar	No	Severa	Paredes laterales, falta matachispas. Ayto prevé arreglar
6	Els Estanys	No	Leve	Falta red matachispas y chimenea. Alejado del monte
7	Las Mijas	Si	Leve	
8	Las Fontanicas	No	Leve	Falta red matachispas
9	Rincón del Baile	No	Muy severa	Para demoler.
10	Las Carboneras	Si	Leve	
11	Fuente de los Nogales	No	Muy severa	Descubierto a los 4 vientos. Demoler
12	Fuente la Mina	Si	Leve	
13	Fuente Cuenca	No	Leve	Falta red matachispas y desbroce. Vía pecuaria
14	Torre del Molino	No	Leve	Falta red matachispas y poda ramas paellero. Reformado
15	Fuente Alcornoque	No	Leve	Falta red matachispas
16	Fuente de la Canaleta	Si	Leve	Se encuentra en vía pecuaria.
17	San Cristobal	Si	Leve	Ermita
18	Río Morron	No	Leve	Falta red matachispas. Se encuentra en vía pecuaria.
19	Font de Sant Josep	Si	Leve	Se encuentra en terreno agrícola
20	Font de Fonillet	No	Muy severa	Descubierto a los 4 vientos. Para demoler
21	Font de Matilde	Si	Leve	
22	Molino Bota	Si	Leve	Terreno particular
23	Fuente de la Vall	No	Muy severo	Descubierto a los 4 vientos. Demoler
24	Fuente San Gil	No/Si	Muy severo/Leve	Existen dos puntos de fuego uno de ellos descubierto a los 4 vientos. Para demoler.
25	Fuente la Salud	No	Leve	Falta red matachispas.
26	Fuente El Clero	No	Muy severa	Para demoler.
27	Randurias	Si	Leve	Reformado
28	Fuente Valentina	Si	Leve	
29	Fuente que Nace			En proceso de reforma

Tabla 16. Estado de los puntos de fuego de las instalaciones recreativas NO gestionadas por la GVA				
Nº	Nombre	Posee	Transformación de	Incumplimientos / Notas
30	Assut de l'artesola	No	Muy severo	Para demoler.
31	El Salvador	No	Media	Falta red matachispas y con aberturas laterales
32	Ermitorio el Salvador	No	Severa	Sin salida de humos, la pared no llega al techo.
33	Fuente del Pozo	No	Leve	Falta red matachispas.
34	Fuente Artea	No	Leve	Falta red matachispas.
35	Las Callas	Si	Leve	
36	La Fuente	No	Muy severa	Descubierto a los 4 vientos. Para demoler
37	Fuente del río	Si	Leve	
38	Fuente Castro	Si	Leve	
39	Assut	No	Leve	Falta red matachispas y desbroce.
40	Fuente Caliente	Si	Leve	
41	Torralba	Si	Leve	Cerrada al público.
42	Parque San José	No	Media	Falta red matachispas y chimenea.
43	San Bartolomé	Si	Leve	
44	AR La Rambla	Si	Leve	
45	Fuente Larga	Si	Leve	

* Los elementos de seguridad que se han tenido en cuenta en este inventario son: que los paellers tengan 3 paredes hasta el techo, chimenea y red matachispas.

➤ Medida 5.1.1. Adaptación de las áreas de uso público a las normas de seguridad.

Aquellas áreas de uso público que no cumplan las normas de seguridad que vienen recogidas en la *NT de infraestructuras en instalaciones de recreo* (en el apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías*) deberán ser adaptadas dentro de un plazo máximo de 5 años. En el caso de las áreas gestionadas por la Conselleria competente en medio ambiente, el orden de prioridad para esta adaptación se establecerá mediante la siguiente metodología:

- Prioridad 1: Adaptación de paellers, colocación de carteles y cadenas.

Orden de prioridad: aquellas áreas que presenten mayores deficiencias (a criterio del técnico de la demarcación a partir de la información contenida en la base de datos).

- Prioridad 2: Tratamiento interior de la vegetación y área cortafuegos.

Orden de prioridad:

2.1.- Áreas que tengan puntos de uso de fuego y se sitúen en zonas de mayor prioridad de actuación.

2.2.- Áreas sin puntos de uso de fuego que se sitúen en zonas de mayor riesgo.

(Consultar la tabla en la que se asigna prioridad a las instalaciones recreativas en función del mapa de riesgo que aparece en la Medida 1.2.2. del presente documento)

En función de la valoración del riesgo de originar un incendio, que se deriva del análisis del estado de instalaciones recreativas, los técnicos de la demarcación podrán decidir directamente la eliminación de los puntos de fuego existentes en un área concreta, si no cumplen con las condiciones establecidas en la Norma Técnica. Incluso podrán determinar el derribo de éstas si las cumplen, pero se considera que presentan un peligro no asumible.

En los últimos años se han concedido diversas subvenciones por las cuales se fomenta la adaptación de las instalaciones recreativas a las condiciones especificadas en las normas técnicas como son: la adecuación de barbacoas o paellers, la creación o mantenimiento de áreas cortafuegos perimetrales a zonas de uso público o la instalación de puntos de agua o hidrantes para la prevención de incendios forestales.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en medio ambiente, diputación, ayuntamientos.
- **Estimación económica:**

Tabla 17. Estimación económica de la medida 5.1.1.		
Concepto	a) Áreas GVA	b) Áreas NO GVA
Precio unitario, adecuación y mantenimiento área recreativa (€)	77.000	6.150 ¹
Unidades ²	4	10
Nº de veces a ejecutar	1	1
Coste total durante el plan(€)	308.000	61.500
	369.500	

¹Es la subvención máxima estimada que estas entidades podrían conseguir, por los conceptos de adecuación del paellero (900 €) y por la construcción de cortafuegos perimetral de Orden 2 (1.500 €), más las máximas subvenciones que podría recibir para el mantenimiento del cortafuegos (3.750 € durante los 15 años del plan).

²Las unidades se han estimado considerando la información actual sobre las instalaciones, que es parcial en las no gestionadas por la Conselleria, el número definitivo dependerá de la voluntad de la entidad gestora en invertir para adaptarla a la Norma Técnica.

➤ **Medida 5.1.2. Cierre y/o demolición de aquellos equipamientos de las áreas de uso público que no cumplan las normas de seguridad.**

Transcurrido el plazo estipulado para la adaptación de las áreas de uso público a la normativa de seguridad, deberán ser clausuradas y/o demolidos aquellos equipamientos que no cumplan con esta normativa. Podría, por tanto, mantenerse en funcionamiento un área que cumpla la normativa en general, pero cuyos paellers no se ajusten a ella, siempre que se proceda a la eliminación de estas infraestructuras.

En los últimos años ha venido aplicándose una línea de subvención para la demolición de barbacoas o “paellers” y restauración de la zona afectada.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, a través de los Agentes Medioambientales, encargados de realizar las inspecciones pertinentes.
- **Estimación económica:**

Tabla 18. Estimación económica de la medida 5.1.2.		
Concepto	a) Áreas GVA	b) Áreas NO GVA
Derribo paellero y rehabilitación zona (€)	11.500 ¹	6.750 ²
Unidades ³	1	8
Nº de veces a ejecutar	1	1
Coste total durante el plan (€)	11.500	54.000
	65.500	

¹ Son los costes de derribo del paellero y rehabilitación de su área (2.600 €), y de la construcción y mantenimiento del cortafuegos perimetral (8.900 €).

² Es la parte del trabajo de derribo y rehabilitación del área que podría subvencionar la Conselleria a las Entidades Locales (1.500 €), más la apertura del cortafuegos perimetral y su mantenimiento durante los 15 años del plan (5.250 €).

³ Las unidades se han estimado considerando la información actual sobre las instalaciones, que es parcial en las no gestionadas por la GVA, el número definitivo dependerá de la voluntad de la entidad gestora en invertir para adaptarla a la Norma Técnica.

Acción 5.2. Control de vertederos.

➤ **Medida 5.2.1. Mejora de la seguridad frente al riesgo de incendios de los vertederos autorizados y/o lugares de almacenamiento temporal de residuos, limítrofes o interiores a zonas forestales.**

Con la finalidad de mejorar la seguridad frente al riesgo de incendios forestales, los vertederos autorizados situados en zonas limítrofes o interiores a zonas forestales se adaptarán a las condiciones recogidas en la *Guía para vertederos*, en el apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías*. Para determinar los vertederos que requieren una adaptación prioritaria, se tendrá en cuenta el riesgo deducido de la información contenida en la base de datos (ver medida 5.9.1.).

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en medio ambiente.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica. Supeditado al desarrollo de la planificación en la materia.

Acción 5.3. Líneas eléctricas.

➤ **Medida 5.3.1. Revisión de los proyectos de mantenimiento de las líneas de alta tensión aéreas con conductores desnudos que discurren por terrenos forestales de la Comunitat Valenciana..**

Las empresas propietarias de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, deben realizar el mantenimiento periódico de la zona de proyección de los conductores, de acuerdo con el Decreto 150/2010, de 24 de septiembre. Para ello, deben redactar un Plan General de Mantenimiento, y un Plan de Mantenimiento Anual para su aprobación por la Conselleria competente en materia forestal, en el que indicarán los trabajos que tienen previsto realizar cada año.

- **Agentes implicados:** Entrega de datos y documentación: titulares de líneas aéreas de conducción eléctrica. Revisión y aprobación de los Planes: Conselleria competente en materia forestal.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica para la Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

Acción 5.4. Ferrocarriles.

Las únicas líneas férreas que recorren la Demarcación de Segorbe son la línea de Sagunto- Zaragoza y la línea de La Encina- Port Bou, siendo la primera de éstas la que atraviesa terreno forestal y la que según la base estadística disponible ha registrado históricamente incendios imputados al ferrocarril.

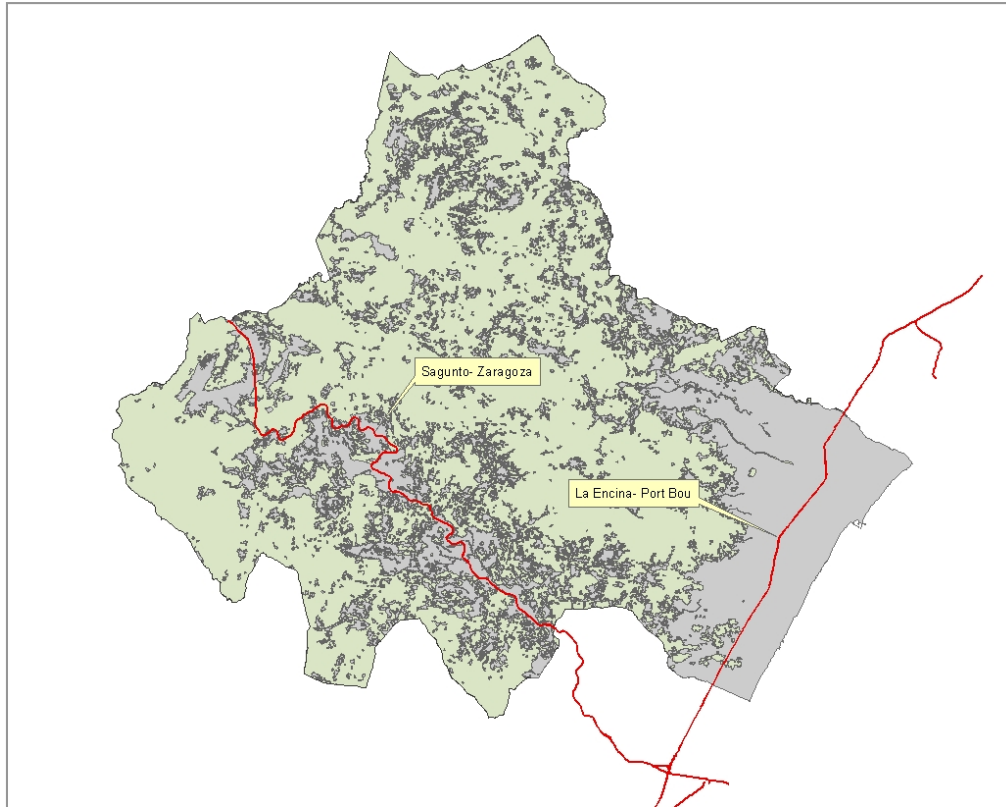


Figura 2. Líneas férreas en la Demarcación de Segorbe en color rojo. En color verde terreno forestal

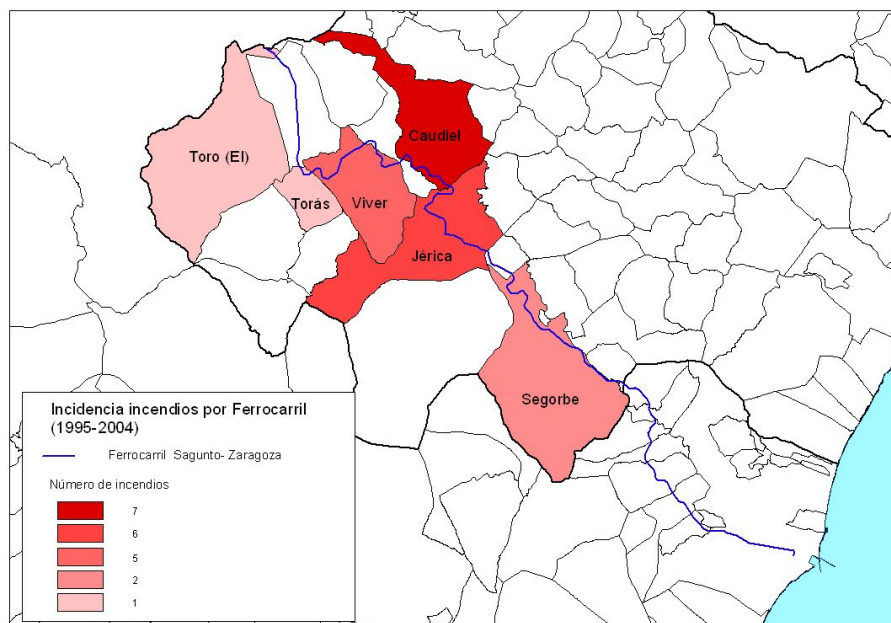


Figura 3. Municipios de la Demarcación con una mayor recurrencia de incendios forestales debidos al ferrocarril.

➤ **Medida 5.4.1. Definición de los trabajos de tratamiento de la vegetación a realizar en los tramos de ferrocarril que pasan por terrenos forestales.**

Redacción de un proyecto cuyo ámbito espacial será la Demarcación, en el que se estudiarán aquellos tramos de ferrocarril que pasan por terreno forestal, con la finalidad de describir los trabajos de tratamiento de la vegetación encaminados a disminuir el riesgo de incendio forestal. El contenido mínimo del proyecto será el siguiente:

- Registro cartográfico de los tramos de ferrocarril que pasan por terreno forestal. Se incluirá información sobre el titular de las vías, tipología de estas y usos (transporte de pasajeros, mercancías, etc.).
- Inventario y descripción de la vegetación presente en las zonas de paso del ferrocarril.
- En función de la información anterior, división en tramos de actuación homogéneos.
- Estudio de alternativas de métodos de actuación sobre la vegetación con indicación de costes estimados y efectividad.
- Descripción y pliego de prescripciones técnicas de los trabajos de tratamiento de la vegetación a realizar para cada uno de los tramos considerados. Se describirá también la periodicidad de los trabajos para lograr un mantenimiento óptimo con el mínimo coste posible.

El proyecto estará a disposición de los titulares de las líneas férreas y sus pliegos de prescripciones técnicas serán de obligado cumplimiento en los trabajos de tratamiento de la vegetación. Se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en el “*Convenio de Colaboración en materia de prevención y lucha contra incendios forestales entre la Generalitat, a través de las consellerias de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Gobernación y el administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF).*”

Tabla 19. Tramos prioritarios				
Orden	Municipio	Longitud línea férrea en el municipio (m)	Ha totales	Ha terreno forestal
1	Caudiel	5.184,31	9,17	2,44
2	Jérica	10.642,86	18,75	5,12
3	Viver	9.622,92	16,98	12,20
4	Segorbe	14.150,25	24,95	3,04
5	Torás	1.374,28	2,44	1,75
6	El Toro	918,10	1,64	0,33
7	Barracas	9.674,16	17,08	10,04
8	Benafer	2.581,18	4,62	3,99
9	Navajas	3.005,76	5,31	1,59
10	Soneja	618,91	1,11	0,00

Se consideran 8m a cada lado de las vías como anchura de la banda de vegetación a tratar.

- **Agentes implicados:** Redacción del proyecto: Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, a través de los Servicios Territoriales.
- **Estimación económica:**

Tabla 20. Estimación económica de la medida 5.4.1.	
Concepto	Redacción del proyecto
Coste anual de Ingeniero Proyectista y todo su material para trabajos de campo y gabinete (€)	50.000
Años estimados en la redacción	2
Coste total durante el plan (€)	100.000

Acción 5.5. Carreteras.

A efectos del presente plan se entenderá por zona de servidumbre (a mantener libre de vegetación herbácea y matorral) las siguientes:

Tipo de vía	Anchura zona servidumbre (a cada lado del vial)
Carreteras de la Red de interés general del Estado	
Autopistas, autovías y vías rápidas	25 metros
Resto de carreteras	8 metros
Carreteras de la Comunitat Valenciana	
Autopistas, autovías y carreteras con IMD>5.000 vehículos/día y las de previsible desdoblamiento	8 metros
Vías rápidas y demás vías de la Red Básica (Diputación)	5 metros
Resto de carreteras (locales)	3 metros

En la Demarcación de Segorbe la titularidad de las carreteras se desglosa como sigue:

Tabla 21. Titularidad carreteras		
Número de carreteras	Titularidad	Longitud (m)
91	AUTONÓMICA	371.981,66
55	DIPUTACIÓN	221.141,10
11	LOCAL	9.081,02
19	NACIONAL	66.441,77

➤ **Medida 5.5.1. Definición de los trabajos de tratamiento de la vegetación en las zonas de servidumbre de carreteras y otras vías públicas. Estudio de los tramos y zonificación.**

Según el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana, las empresas propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre de dichas vías.

Se deberá redactar un proyecto cuyo ámbito espacial será la Demarcación, en el que se estudiarán los tramos de carreteras que pasen por terreno forestal y se definirán los trabajos a realizar en función de la vegetación existente. El contenido mínimo del proyecto será el siguiente:

- Registro cartográfico de los tramos de carreteras que pasan por terreno forestal. Se incluirá información sobre los titulares de las vías.
- Inventario y descripción de la vegetación presente en las zonas de paso de las carreteras.
- En función de la información anterior, división en tramos de actuación homogéneos.
- Estudio de alternativas de métodos de actuación sobre la vegetación con indicación de costes estimados y efectividad.
- Descripción y pliego de prescripciones técnicas de los trabajos de tratamiento de la vegetación a realizar para cada uno de los tramos considerados. Se describirá también la periodicidad de los trabajos para lograr un mantenimiento óptimo con el mínimo coste posible.
- A efectos de describir las actuaciones a realizar se tendrá en consideración la normativa existente.

El proyecto estará a disposición de los titulares de las carreteras y sus pliegos de prescripciones técnicas serán de obligado cumplimiento en los trabajos de tratamiento de la vegetación.

- **Agentes implicados:** Redacción del proyecto: Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, a través de las Direcciones Territoriales.
- **Estimación económica:**

Tabla 22. Estimación económica de la medida 5.5.1.	
Concepto	Redacción del proyecto
Coste anual de Ingeniero Proyectista y todo su material para trabajos de campo y gabinete (€)	50.000
Años estimados en la redacción	2
Coste total durante el plan (€)	100.000

➤ **Medida 5.5.4. Colocación de carteles de prohibición de arrojar colillas y del riesgo de incendio que esto supone.**

Se colocarán carteles en aquellas carreteras que pasen por terreno forestal, a la entrada y a la salida de estas zonas.

La priorización para ubicar los carteles se ha hecho teniendo en cuenta el número de incendios por dicha causa en cada municipio. En cada municipio se colocarán preferentemente los carteles en las carreteras que pasando por zonas de mayor riesgo (ver mapa *Zonificación del riesgo*) soporten mayor tráfico.

Tabla 23. Priorización de la medida 5.5.4			
Municipio	Comarca	Carretera	Titularidad
Ayódar	El Alto Mijares	C-223	Autonómica
Benafer	El Alto Palancia	N-234	Nacional
Betxí	La Plana Baixa	CS-222	Autonómica
Chóvar	El Alto Palancia	CS-231	Autonómica
Jérica	El Alto Palancia	N-234	Nacional
Pina de Montalgrao	El Alto Palancia	N-234	Nacional
Villahermosa del Río	El Alto Mijares	CS-862	Autonómica
Villanueva de Viver	El Alto Palancia	CS-V-2131	Diputación
Segorbe	El Alto Palancia	N-234	Nacional
Segorbe	El Alto Palancia	CS-603	Autonómica
Onda	La Plana Baixa	CS-201	Autonómica
Onda	La Plana Baixa	CS-V-2001	Autonómica
Onda	La Plana Baixa	CS-200	Autonómica
La Llosa	La Plana Baixa	N-340	Nacional
La Llosa	La Plana Baixa	CS-V-6011	Diputación
Nules	La Plana Baixa	CS-222	Autonómica
Nules	La Plana Baixa	CS-224	Autonómica
Arañuel	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Cirat	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Espadilla	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Fanzara	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Montanejos	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Toga	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Torrechiva	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Puebla de Arenoso	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Vallat	El Alto Mijares	CS-200	Autonómica
Barracas	El Alto Palancia	N-234	Nacional
El Toro	El Alto Palancia	N-234	Nacional
La Vall d'Uixó	La Plana Baixa	CS-224	Autonómica
La Vall d'Uixó	La Plana Baixa	N-225	Nacional
Altura	El Alto Palancia	CS-603	Autonómica
Altura	El Alto Palancia	V-603	Autonómica
Altura	El Alto Palancia	C-224	Autonómica
Sot de Ferrer	El Alto Palancia	N-234	Nacional
Almenara	La Plana Baixa	CS-V-6011	Diputación
La Vilavella	La Plana Baixa	CS-224	Autonómica
Viver	El Alto Palancia	N-234	Nacional

- **Agentes implicados:** entidades propietarias o concesionarias de las carreteras.
- **Estimación económica:** Sin determinar.

Acción 5.6. Parques eólicos.

El Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, aprobado por *ACUERDO de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano*, tiene la naturaleza de plan de acción territorial de carácter sectorial de los regulados en la Ley 6/1989, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, tiene por objeto regular la instalación de parques eólicos en las zonas calificadas como aptas para dicho fin de acuerdo con lo que establecen las normas del propio plan.

El Plan Eólico de la Comunidad Valenciana está constituido por 15 zonas repartidas en las tres provincias de la Comunitat Valenciana y constará de 67 parques eólicos. En la Demarcación de Segorbe se han planificado dos zonas eólicas, la zona 5 y la zona 6 según el citado plan.

Por *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2003 del conseller de Indústria, Comerç i Energia*, se adjudica la realización de los proyectos de planes especiales de ordenación de las zonas para implantación de parques eólicos, planes energéticos y estudios de impacto ambiental a la empresa PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS, SA para las zonas 5 y 6.

En el momento de la redacción del presente Plan de las dos zonas mencionadas, únicamente la zona 6 se encuentra parcialmente ejecutada, mientras que la zona 5 se encuentra en proceso de evaluación de impacto ambiental.

Los Parques eólicos cuentan con sus propias medidas de seguridad frente a los incendios forestales por lo que no se proponen medidas adicionales.

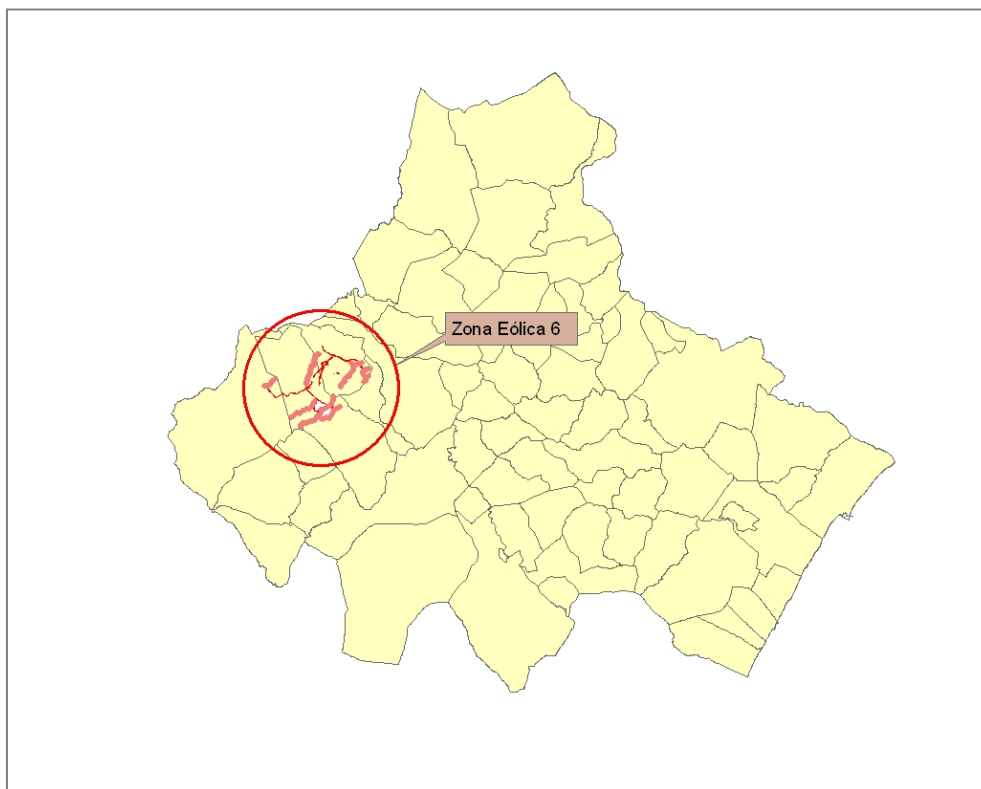


Figura 4. Situación de la zona eólica ya ejecutada dentro de la Demarcación de Segorbe.

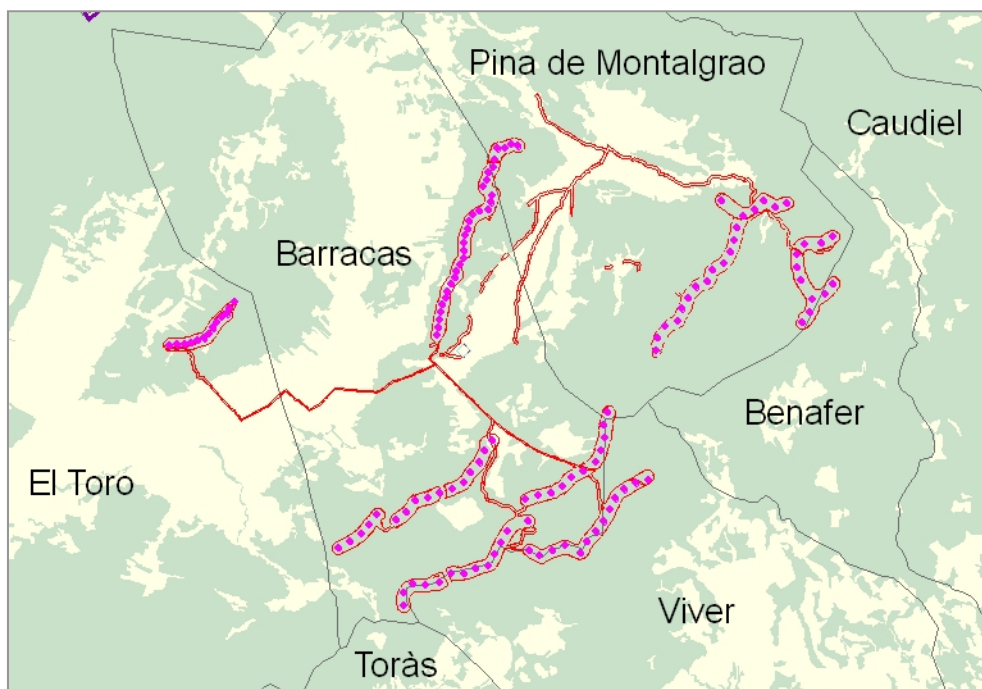


Figura 5. Zona eólica 6, situación de los aerogeneradores. En verde el terreno forestal.

Acción 5.7. Áreas urbanizadas.

La defensa de las áreas urbanizadas que se encuentren próximas al terreno forestal o en terreno forestal (interfaz urbano-forestal), ya sean núcleos urbanos, urbanizaciones o zonas con concentración de viviendas (consolidadas o no) es prioritaria por parte de los medios de extinción en caso de incendio forestal. Además, algunas actividades antrópicas que se practican en estas áreas pueden ser origen del incendio forestal.

Con objeto de paliar el riesgo que constituyen las áreas urbanizadas como origen de incendio se han planteado líneas de actuación dirigidas a la formación, concienciación y regulación de actividades en los apartados precedentes. En este apartado se presentan las medidas estructurales que pretenden dotar al área urbanizada de mayor seguridad, tanto para evitar que sea origen de un incendio forestal, como para facilitar, en la medida de lo posible, la actuación de los medios de extinción en caso de tener que defender la zona.

Con el fin de conocer el estado actual de estas áreas, así como de asignarles una prioridad de actuación (orientativa), se ha realizado un estudio preliminar del estado de las zonas de interfaz urbano-forestal en la Demarcación de Segorbe. Dicho estudio se ha basado en clasificar las áreas urbanizadas en base al catálogo de situaciones de interfaz urbano-forestal que forma parte del "Estudio básico para la protección contra incendios forestales en la interfaz urbano-forestal", documento marco realizado por el Ministerio de Medio Ambiente en 2006.

En el documento "*Norma técnica de infraestructuras en áreas urbanizadas*" (en el apartado de Normas técnicas, instrucciones y guías) se recogen las condiciones que precisan las áreas urbanizadas para cumplir la normativa existente, así como para reducir su vulnerabilidad.

Este es un aspecto importante, debido a que el principal problema que generan estos núcleos habitados está relacionado con la elevada demanda de medios que requieren en caso de siniestro, ya que la

defensa de vidas e infraestructuras es prioritaria frente a la defensa del monte, de manera que pequeños incendios que amenacen un núcleo habitado pueden llegar a convertirse en incendios de centenares, e incluso miles de hectáreas debido al hecho de que los medios se concentran en el frente que amenaza dichas infraestructuras, dejando en muchos casos otros frentes, los que amenazan el terreno forestal, desatendidos en mayor o menor grado. Lo que se pretende con esta Norma es dotar a los núcleos urbanizados de infraestructuras que permitan optimizar su defensa y hacerlos menos vulnerables a posibles incendios.

Los aspectos que se han recogido en el estudio básico son los siguientes:

- a) Existencia de cortafuegos perimetral, que pueda proteger a la urbanización o evitar que salgan fuegos desde ella.
- b) Tramos de interfaz de distinta naturaleza para cada urbanización y su longitud. La foresta puede tener distinta estructura (pasto, matorral o arbolado), además aparecen también parcelas agrícolas en contacto con las urbanizaciones.
- c) Existencia de vial perimetral, que facilita la evacuación y la defensa de la población.
- d) Número de viales de salida o entrada de la urbanización. Un núcleo con un sólo acceso se considera inseguro (Norma Técnica de Urbanizaciones).
- e) Existencia de faja cortafuegos apoyada en los viales de acceso. Se exige 10 m de faja auxiliar a cada lado del camino (Norma Técnica de Urbanizaciones). Esta infraestructura, mejora la seguridad del vial en caso de fuego.
- f) Clasificación de la urbanización por su interfaz. En función de los casos tipificados en el estudio del M.M.A., recogidos en el Capítulo 6 “Claves y catálogos de identificación”.
- g) Índice de peligro. En función de los casos tipificados en el estudio del M.M.A., recogidos en el Capítulo 6 “Claves y catálogos de identificación”.

Como norma general se ha considerado como área urbanizada al conjunto de más de 15 edificaciones habitadas, clasificándolas en base al citado catálogo, lo cual permite asignarles un índice de peligro. Esta información se ha completado con algunas de las principales características requeridas en la norma técnica. Se trata de un estudio preliminar que deberá completarse con el resto de características establecidas por la norma técnica para llevar un seguimiento del estado de las zonas de interfaz.

Siguiendo estos criterios se han analizado un total de 62 urbanizaciones o núcleos urbanos que se encuentran en el interfaz urbano forestal, pertenecientes a 36 de los 69 términos municipales que forman la Demarcación.

La información generada de cada área urbanizada se encuentra en fichas individuales anexas a esta memoria. A continuación se sintetiza la información general del estudio realizado en la Demarcación.

De los 62 núcleos urbanizados estudiados, ninguno posee área cortafuegos perimetral, y tan sólo los municipios de Torrechiva y Fanzara poseen vial perimetral.

Existen quince núcleos que únicamente poseen un vial de acceso:

Tabla 24. Áreas urbanizadas con únicamente un vial de acceso

Área urbanizada	Término municipal	Área urbanizada	Término municipal
-----------------	-------------------	-----------------	-------------------

Masia Artijuela	Arañuel	La Merlota	Onda
Urb. La Mesquita	Artana	Roncales	Villahermosa del Río
Arteas de Abajo	Bejís	Bibioj	Villahermosa del Río
Arteas de Arriba	Bejís	Mas de Cimorreta	Villahermosa del Río
Camping Gaibiel	Gaibiel	Mas de Luis	Villahermosa del Río
Mas del Mató	Ludiente	Casas del Cañuelo	Zucaina
Mas de los Mores	Ludiente	La Pedriza	Zucaina
Casetes del Sitjar	Onda		

Es de destacar que ninguna de las 62 áreas estudiadas posee un faja de protección de 10 metros a ambos lados de los viales de acceso, aunque hay que decir que algunos si son seguros al discurrir entre campos de cultivo actualmente en producción.

La clasificación de interfaces del estudio marco llamado “*Estudio básico para la protección contra incendios forestales de la interfaz urbano forestal*”, define a las urbanizaciones de forma pura, es decir, como si tuviesen todas ellas una situación de borde única en todo su perímetro. Pero la realidad contrastada en la Demarcación, es que la mayor parte de las urbanizaciones presentan bordes variados, por ejemplo, parte en contacto con monte arbolado, parte con matorral y parte con terrenos agrícolas. Por lo tanto, en la realidad, casi todas las urbanizaciones son una mezcla de distintas categorías de interfaz. Operativamente en el estudio realizado se ha clasificado cada urbanización bajo un criterio restrictivo, clasificando el núcleo en función de la opción más peligrosa observada, aunque sea parcial.

Tabla 25. Resumen del número de urbanizaciones, por clase de interfaz e índice de peligro.

Clasificación de la interfaz	Nº de urbanizaciones por clase	Índice de peligro asociado	Nº de urbanizaciones por índice	% de urbanizaciones por índice
Interfaz de urbanización (pequeña población) compacta y arbolado	3	Alto	13	21
Interfaz de pequeña población con arbolado	7			
Urbanización dispersa en el matorral	2			
Casas aisladas en entorno forestal arbolado	1	Medio	49	79
Población en mosaico agro-forestal	42			
Casa aisladas en el matorral	6			
Borde de gran población con matorral	1			
TOTAL	62	--	62	100

➤ **Medida 5.7.1. Adaptación de las áreas urbanizadas a la Norma Técnica de Urbanizaciones.**

Las urbanizaciones deben cumplir con las especificaciones recogidas en la Norma Técnica de Urbanizaciones y por lo tanto deben construir las infraestructuras necesarias para adecuarse a dicha Norma.

Esta Norma Técnica será comunicada a los municipios que deben incluirla en su normativa urbanística, y que han de poner los medios necesarios para lograr su cumplimiento, dentro de lo que sea posible, por todos los núcleos urbanos del término.

En las medidas siguientes se establecen ayudas para la ejecución de las infraestructuras más onerosas.

- **Agentes implicados:** Propietarios de terreno en la interfaz, Ayuntamientos y conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.
- **Estimación económica:** Sin determinar.

➤ **Medida 5.7.2. Ejecución y mantenimiento de áreas de discontinuidad perimetrales a zonas urbanizadas.**

Para la ejecución y mantenimiento de las medidas previstas en la norma técnica citada en la medida anterior, existen una serie de subvenciones destinadas tanto a su ejecución como a su mantenimiento, son:

- La mejora y construcción de pistas forestales.
- La apertura y mantenimiento de áreas cortafuegos.
- La construcción y la adaptación y/o mejora de puntos de agua para prevención de incendios forestales y la instalación de hidrantes.
- El mantenimiento mediante laboreo de campos de cultivo como zonas de discontinuidad.
- La apertura y mantenimiento de áreas cortafuegos perimetrales a zonas habitadas.

A partir del estudio preliminar se ha realizado una estimación del coste de ejecución y mantenimiento de las áreas de discontinuidad perimetrales a áreas urbanizadas, cuyo coste se presenta a continuación:

- **Agentes implicados:** Propietarios de terreno en la interfaz, Ayuntamientos y conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.
- **Estimación económica:**
 - a. Apertura de áreas cortafuegos perimetrales a áreas urbanizadas sobre terrenos forestales (subvención, tanto si son predios particulares como de Utilidad Pública).

Tabla 26. Estimación económica de la medida 5.7.2.a	
Concepto	Apertura de áreas cortafuegos perimetrales a zonas urbanizadas (subvención)
Coste unitario de apertura del área cortafuegos ¹ (€/km)	3.800
Longitud de áreas cortafuegos a ejecutar (km)	60,6
Nº de años a ejecutar	1
Coste total durante el plan (€)	230.280

¹ Estimación para fajas de 25 metros de anchura.

- b. Mantenimiento de áreas cortafuegos perimetrales a áreas urbanizadas sobre terrenos forestales (subvención, tanto si son predios particulares como de Utilidad Pública).

Tabla 27. Estimación económica de la medida 5.7.2.b	
Concepto	Mantenimiento de áreas cortafuegos perimetrales a zonas urbanizadas (subvención)
Coste unitario del mantenimiento de áreas cortafuegos ¹ (€/km)	1.250
Longitud de áreas cortafuegos a mantener (km)	60,6
Nº de veces a ejecutar durante la duración del plan	2,75 (mantenimiento en ciclos de 4 años)
Coste total durante el plan (€)	208.318

¹ Estimación para fajas de 25 metros de anchura.

- c. Mantenimiento mediante laboreo de campos de cultivo como zonas de discontinuidad en masas forestales.

Tabla 28. Estimación económica de la medida 5.7.2.c	
Concepto	Mantenimiento de campos de cultivo perimetrales a zonas urbanizadas
Coste unitario del mantenimiento de campos de cultivo mediante laboreo ¹ (€/km)	375
Longitud de zonas de cultivos abandonados a mantener (km)	9,7
Nº de veces a ejecutar durante la duración del plan	4
Coste total durante el plan (€)	14.550

¹ Estimación para fajas de 25 metros de anchura.

➤ **Medida 5.7.3. Mejora y construcción de pistas forestales perimetrales a áreas urbanizadas.**

Según la normativa vigente, las áreas urbanizadas, además de contar con un área cortafuegos perimetral, deben contar también con un vial perimetral, que podrá constituirse como la zona decapada de dicha área cortafuegos.

Según dicha normativa, el vial perimetral debe contar con las siguientes características:

- Anchura mínima libre: 5 metros
- Altura mínima libre: 4,5 metros
- Capacidad portante del vial: 2000 kp/m²

Como ya se ha dicho anteriormente existen subvenciones destinadas a este fin.

A partir del estudio preliminar de áreas urbanizadas se ha realizado una estimación del coste de mejora y construcción de los viales perimetrales a áreas urbanizadas, cuyo coste se presenta a continuación:

- **Agentes implicados:** Propietarios de terreno en la interfaz, Ayuntamientos y conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales.
- **Estimación económica:**
 - a. Mejora de pistas perimetrales a zonas urbanizadas sobre terrenos forestales (subvención, tanto si son predios particulares como de Utilidad Pública).

Tabla 29. Estimación económica de la medida 5.7.3.a	
Concepto	Mejora de pistas perimetrales a zonas urbanizadas (subvención)
Coste unitario de mejora de pistas forestales (€/km)	4.000
Longitud de pistas perimetrales a mejorar (km)	38,5
Nº de años a ejecutar	1
Coste total durante el plan (€)	154.000

- o b. Construcción de pistas perimetrales a zonas urbanizadas en terrenos forestales (subvención, tanto si son predios particulares como de Utilidad Pública).

Tabla 30. Estimación económica de la medida 5.7.3.b	
Concepto	Construcción de pistas perimetrales a zonas urbanizadas (subvención)
Coste unitario de la construcción de pistas forestales (€/km)	8.000
Longitud pistas perimetrales a ejecutar (km)	60,6
Nº de años a ejecutar	1
Coste total durante el plan (€)	484.800

➤ **Medida 5.7.4. Instalación de hidrantes perimetrales en áreas urbanizadas.**

Además de contar con viales y áreas cortafuegos perimetrales, las áreas urbanizadas deben contar con hidrantes distribuidos en el perímetro exterior de la zona urbanizada, de forma que la distancia entre ellos no sea mayor a 200 metros. Además, éstos deben ser fácilmente accesibles y estar fuera de lugares destinados a la circulación y estacionamiento de vehículos. Las características de funcionamiento de estos hidrantes podemos verlas en la “Norma técnica de infraestructuras de áreas urbanizadas”, en el apartado de Normas técnicas, instrucciones y guías.

A partir del estudio preliminar se ha realizado una estimación del coste de instalación de los hidrantes perimetrales a áreas urbanizadas, cuyo coste se presenta a continuación:

Tabla 31. Estimación económica de la medida 5.7.4	
Concepto	Instalación de hidrantes perimetrales a zonas urbanizadas (subvención)
Coste unitario de instalación de hidrantes perimetrales	3.000
Perímetro de la zona urbanizada en contacto con terreno forestal (km)	60,6
Nº de hidrantes a instalar por km de perímetro	5
Factor de corrección ¹	0,5
Nº de años a ejecutar	1
Coste total durante el plan (€)	456.000

¹ Se aplica un factor de corrección de 0,5 debido al hecho de que no conocemos si actualmente hay ya hidrantes instalados, por lo que suponemos que ya se encuentran instalados la mitad.

Acción 5.8. Establecimientos industriales.

➤ Medida 5.8.1. Medidas a realizar en establecimientos industriales.

En la Guía para zonas industriales (en el apartado de Normas técnicas, instrucciones y guía) se establecen las condiciones que deben cumplir en cuanto a prevención de incendios forestales los establecimientos industriales situados en zonas forestales o lindando a éstas.

No se ha realizado un estudio previo que nos permita caracterizar este tipo de infraestructuras, tanto en número como en su situación de contacto respecto al terreno forestal, por lo que se establece una partida presupuestaria para las subvenciones que pueden solicitar en concepto de áreas cortafuegos, viales perimetrales e hidrantes.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales, propietarios y Ayuntamientos.
- **Estimación económica:**

Tabla 32. Estimación económica de la medida 5.8.1.

Concepto	Subvenciones para la adaptación de instalaciones industriales a la Norma Técnica.
Coste total de las medidas de áreas urbanizadas (€)	1.698.505
Porcentaje estimado de instalaciones industriales	2 %
Coste total durante el plan (€)	33.975

Acción 5.9. Recopilación de información

➤ Medida 5.9.1. Creación de una base de datos de los elementos de riesgo en contacto con el terreno forestal.

Tal y como se ha detallado en acciones anteriores, existen diferentes infraestructuras en el terreno forestal o a menos de 500 metros del mismo que pueden suponer un riesgo de incendio forestal. En el presente plan de demarcación se ha hecho un inventario de la mayor parte de estos elementos de riesgo reflejando su estado y sus características que, no obstante debe mantenerse actualizado para que conserve su utilidad.

Por otra parte, estas infraestructuras ya tienen planificadas actuaciones encaminadas a minimizar el riesgo de incendio. En la mayoría de los casos estas actuaciones están amparadas en la legislación vigente como en el caso de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos, carreteras, líneas férreas o áreas urbanizadas. Otras de estas actuaciones surgen de los criterios establecidos en las *Normas técnicas, instrucciones y guías* que se recogen en este Plan.

En esta medida se propone la creación de una base de datos en la que se reflejen las características de los elementos de riesgo siguientes: áreas de uso público, vertederos controlados, líneas eléctricas, ferrocarriles, carreteras, áreas urbanizadas y establecimientos industriales.

La base de datos tendrá para cada elemento de riesgo una parte general de identificación y localización, en la que aparezca al menos el término municipal donde se ubica, la denominación del mismo y la entidad titular o gestora de la infraestructura.

En infraestructuras lineales (áreas cortafuegos perimetrales, fajas auxiliares, zonas de seguridad de líneas eléctricas de alta tensión, etc.) además se debe identificar cada uno de los tramos en los que se divida la infraestructura, por poseer diferentes características o en los que se vayan a realizar diferentes tratamientos.

Es importante que quede plasmado el estado de la vegetación circundante antes y después de los tratamientos silvícolas, la fecha de los mismos y de la previsión del próximo tratamiento, así como la existencia de viales de acceso, viales perimetrales, etc.

A nivel orientativo, la información incluida en la base de datos de las áreas de uso público será la relativa a la de las fichas de inventarios de las instalaciones recreativas (características constructivas de puntos de fuego, características de la vegetación interior, etc.). De la misma forma ocurre con las áreas urbanizadas o líneas eléctricas que tomarán como base su instrucción y guía.

La base de datos irá asociada a un registro cartográfico de los elementos de riesgo. En el caso de las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos, este registro llevará asociada la información establecida en la Instrucción Técnica ITMVLAT aprobada por el Decreto 150/2010.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales a través del Servicio de prevención y extinción. Entrega de datos y documentación: Titulares de líneas aéreas de conducción eléctrica, propietarios de carreteras, de vías férreas y administradores de áreas urbanizadas. Para el resto de infraestructuras, será la Conselleria competente en materia de prevención de incendios la encargada de recopilar la información a través de los agentes medioambientales y/o miembros del Plan de vigilancia preventiva.
- **Estimación económica:**

Tabla 33. Estimación económica de la medida 5.9.1.		
Concepto	Diseño de la base de datos	Mantenimiento anual de la base de datos
Precio unitario (€/h)	14,18	15,95
Horas	60	352
Nº de veces a ejecutar	1	15
	851	84.225
Coste total durante el plan(€)	85.067	

6. OTRAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN FUNCIONAMIENTO.

Dentro de las líneas de actuación desarrolladas existen medidas que ya se están llevando a cabo en el ámbito de la Comunidad Valenciana, bien a nivel general, o bien en aquellas demarcaciones que cuentan con un Plan de prevención de incendios forestales. Se exponen a continuación estas medidas incluidas en cada una de las líneas de actuación en las que se enmarcarían, adaptadas a las características propias de la demarcación de Segorbe.

Acción 6.1. Mantenimiento de medidas relacionadas con la línea de actuación Comunicación.

➤ **Medida 6.1.1. Adjuntar las normas de uso del fuego profesional a los permisos de quema.**

Para aquellas actividades y zonas en las que sea necesaria la obtención de un permiso de quemas, se adjuntará a las autorizaciones las normas que deberán cumplir y bajo las cuales se concede dicho permiso. De esta forma, queda asegurado que dichas personas son conocedoras de las condiciones que deben cumplir a la hora de usar el fuego.

Puede verse el modelo de autorización en el apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías (NT de quemas agrarias)*.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales, ayuntamientos (en el caso de que dispongan de Plan Local de Quemadas)
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

➤ **Medida 6.1.2. Continuar con la comunicación oficial a las empresas que pueden realizar trabajos en terreno forestal acerca de la obligación de cumplir el Decreto 7/2004.**

Continuar con las campañas de envío de cartas a las empresas que realizan o pueden en un futuro realizar trabajos en terreno forestal, recordándoles la obligación que tienen de cumplir el Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. Junto con dicha carta se les enviará el manual elaborado al respecto conforme con la Disposición Adicional tercera del citado decreto. Esta campaña de mailing debe realizarse bienalmente. El manual se encuentra en los anexos del documento.

Esta medida se refiere a empresas que realizan trabajos forestales, pero también a aquellas empresas que si bien no desarrollen su actividad exclusivamente dentro del sector forestal, puedan realizar trabajos en él, como las de mantenimiento de líneas eléctricas, carreteras, ferrocarriles, etc.

Así mismo, estas normas pueden ser difundidas por los entes locales de la demarcación a las empresas beneficiarias de obras públicas en los terrenos forestales y aquellos incluidos en una distancia de 500 metros de estos.

En dichas cartas se les recordará la obligación que tienen de solicitar autorización para todo tipo de actividades que puedan entrañar riesgo de incendio y se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal; actividades tales como utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc. Esta obligación de autorización viene regulada por el Decreto

98/1995, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales a través del Servicio de prevención y extinción; esta Conselleria junto con aquellas competentes en conceder los permisos de obras públicas y de instalaciones industriales en terreno forestal, enviarán esta información a las empresas a las que conceden permisos para trabajar en terreno forestal, así mismo, los ayuntamientos las adjuntarán a las licencias de obra que concedan y puedan afectar al terreno forestal.
- **Estimación económica:**

Tabla 34. Estimación económica de la medida 6.1.2	
Concepto	Campaña de comunicación a empresas
Precio unitario campaña (€)	500
Nº de veces a ejecutar	8
Coste total durante el plan (€)	4.000

Acción 6.2. Mantenimiento de medidas relacionadas con la línea de actuación Programas de educación y concienciación.

➤ **Medida 6.2.1. Realización de campañas intensivas de corta duración.**

Se deben realizar campañas de concienciación intensivas de corta duración en determinadas épocas del año, coincidiendo con épocas en las que estadísticamente se ha observado repuntes de incendios. Los medios que deben realizar estas campañas son los propios del sistema de prevención (Unidades de Prevención).

En la Demarcación de Segorbe se observa un incremento del número de incendios en las semanas 7, 9 y 12 del año, provocados por quemas agrícolas, que coinciden con las fechas en las que oscila la Semana Santa (actualmente prohibido el uso del fuego en esa época por la ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori i Habitatge) y San José. También se incrementan los incendios forestales a principios del mes de mayo pero sobretodo a mediados de junio (semana 25 del año) provocados por diversas causas como fumadores, hogueras y quemas agrícolas. En verano las semanas más conflictivas son la 30 y la 31 (finales julio principios de agosto) en las que hay un alza por diversas causas, también por causas naturales (rayos) y a principios del mes de noviembre se observa un repunte de incendios generado principalmente por quemas agrícolas.

Las campañas intensivas dirigidas a los agricultores han de hacerse en febrero, junio y octubre. En el caso de los incendios asociados a actividades recreativas, las campañas intensivas deben realizarse principalmente antes de Semana Santa.

El Plan de Vigilancia no cuenta con el grueso de sus efectivos hasta el mes de marzo, por lo que conviene estudiar la posibilidad de iniciar la campaña en el mes de febrero en vez de en marzo.

En caso de realizarse estas campañas se debe consultar el documento de análisis estadístico, donde se pueden observar con detalle las épocas y causas importantes en cada caso.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales.

- **Estimación económica:** 2.000 € por campaña.

En el caso de que las campañas intensivas las realicen los medios del plan de vigilancia, el conjunto de esta medida solamente tiene el coste del material informativo trípticos (2.000€ por campaña).

Tabla 35.. Estimación económica de la medida 6.2.1.	
Concepto	Campañas intensivas
Coste unidad ¹ (€)	2.000
Unidades/año	3
Nº de años a ejecutar	15
Coste total durante el plan (€)	90.000

¹ Se presupone que las campañas las ejecutan los miembros del Plan de Vigilancia, solo se supone el coste del material.

➤ **Medida 6.2.2. Incorporación de charlas sobre “cultura forestal” en la formación de voluntarios.**

Incorporación de charlas sobre “cultura forestal” en la formación específica que la Conselleria competente en prevención de incendios forestales imparte a los grupos de voluntariado forestal y ambiental. La cultura forestal se refiere a una visión integradora de la gestión, la explotación forestal y la conservación de las masas, debe de hacer comprender que determinadas actuaciones como cortar un árbol de forma ordenada no acaba con el monte, sino que nos acerca al desarrollo sostenible, ya que los montes son recursos renovables y que deben ser usados como tal.

Estos colectivos que frecuentemente entran en contacto con la ciudadanía, pueden tener un efecto multiplicador en la sociedad y transmitiendo parte de lo aprendido, pueden ayudar a prevenir los incendios forestales por la creación de una conciencia ambiental basada en el conocimiento y funcionamiento del monte, así como en los beneficios que éste proporciona.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales, voluntarios.
- **Estimación económica:** No tiene repercusión económica en sí, ya que los programas de formación del voluntariado se realizan en la actualidad, solo se insta a la incorporación de un módulo.

Acción 6.3. Mantenimientos de medidas relacionadas con la línea de actuación Ordenación del uso del fuego.

➤ **Medida 6.3.1. Aplicación de las Normas de uso del fuego para profesionales.**

Con el fin de extremar la seguridad en las quemas que se realizan de forma tradicional, se ha elaborado una serie de normas de aplicación específicas, dirigidas a los profesionales que utilizan el fuego como herramienta. Estas Normas, que se dividen según el tipo de quema, aparecen reflejadas en el apartado “Normas técnicas, instrucciones y guías”, apartado de *NT de quemas agrícolas*, que forma parte de la redacción de los Planes Locales de Quemados y también estas Normas aparecen en los modelos de autorización o permisos de la Dirección Territorial para la realización de quemados. El objetivo de esta doble inclusión es que las Normas se den a conocer tanto a los municipios que tengan PLQ y que deberán revisarlos para adaptarlos a la norma definida en la *Medida 3.2.1*, como a los municipios que no tengan actualmente PLQ y que los redacten nuevos y también a los municipios que de momento no tienen

previsto redactar su PLQ y por lo tanto siguen manteniendo las autorizaciones o permisos que por delegación del Director Territorial expide y firma el Agente Medioambiental.

Las Normas se dividen en:

- Normas de aplicación para todas las quemas; de manera general indica las condiciones seguras de quema, junto con criterios obligatorios y recomendaciones. Ver apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías (NT de quemas agrarias e Instrucciones para la redacción de Planes locales de quemas)*.

Normas específicas de aplicación según el tipo de quema. Ver apartado de *Normas técnicas, instrucciones y guías (NT de quemas agrarias e Instrucciones para la redacción de Planes locales de quemas)*:

- Normas específicas de aplicación para realizar **quemas agrícolas en pilas u hogueras**.
- Normas específicas de aplicación para realizar **rozas agrícolas mediante quema**, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.
- Normas específicas de aplicación para el uso del fuego **en actividades apícolas**.

No se ha considerado la redacción de Normas específicas para trabajadores de **cualquier sector en terreno forestal**, ya que se rigen por el **Decreto 7/ 2004**.

Aunque todas las Normas descritas anteriormente sean de aplicación en una franja de 500 m de distancia al terreno forestal, se ha delimitado **una zona de máximo riesgo** que se extiende desde los 0m hasta los 30m de distancia al terreno forestal en la que las condiciones para realizar las quemas son más restrictivas, estableciéndose dentro de esta zona dos franjas que son:

1. Desde los 0 m a los 15 m en la que se **prohíbe la realización de todo tipo de quemas**.
 2. Desde los 15 m hasta los 30 m en la cual únicamente se permiten las quemas en hogueras con quemador agrícola debidamente acondicionado.
- **Agentes implicados:** La Conselleria competente en materia de prevención de incendios y agentes medioambientales. Profesionales que usan el fuego como herramienta o realizan operaciones peligrosas en terreno forestal o sus inmediaciones.
 - **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

Acción 6.4. Mantenimientos de medidas relacionadas con la línea de actuación Colaboración.

➤ **Medida 6.4.1. Firma de convenios con ADIF para la prevención de incendios forestales.**

El Real Decreto-Ley 11/2005 establece que cuando las vías férreas circulen por terreno forestal arbolado, ADIF suscribirá convenios de colaboración con las CC.AA, para desarrollar actuaciones conjuntas de prevención, y en su caso, extinción de incendios forestales en zonas cercanas a la plataforma. En el año 2007 se preparó el borrador de "*Convenio de Colaboración en materia de prevención y lucha contra incendios forestales entre la Generalitat, a través de la consellerias de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Gobernación y el administrador de infraestructuras ferroviarias (ADIF)*" que a fecha de la redacción del presente Plan se encuentra sin aprobar.

En estos convenios se considerará de forma prioritaria el desbroce de los márgenes de las vías férreas y en los lugares en los que se considere oportuno, la realización de áreas cortafuegos apoyadas en la plataforma de la vía. Una vez aprobados los convenios, se redactarán los pertinentes proyectos de ejecución con las directrices que aparecen reflejadas en la *Medida 5.4.1*.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales y ADIF.
- **Estimación económica:** Sin repercusión económica.

➤ **Medida 6.4.2. Renovación anual del acuerdo de colaboración en prevención de incendios forestales que se firma con AUMAR (empresa responsable de la explotación de la AP-7).**

La conselleria competente en prevención de incendios forestales lleva algunos años firmando un acuerdo con AUMAR, por el cual, dicha empresa informa sobre los riesgos de algunas actividades que se desarrollan en las carreteras y que pueden provocar el inicio de un incendio forestal.

Para ello, AUMAR coloca carteles a lo largo de la AP-7, y reparte información en las casetas de los peajes y en las áreas de descanso.

Este acuerdo de colaboración debe renovarse anualmente, y es conveniente que la información que se entregue tenga un soporte servible para otras utilidades, de forma que no consista solamente en un tríptico que pierda su utilidad, si no que pueda usarse para otros fines y de esta forma recuerde constantemente las precauciones a tomar. Estos formatos podrían ser ambientadores para el coche, bolígrafos, etc. o cualquier otro formato que se considere apropiado.

- **Agentes implicados:** Conselleria competente en prevención de incendios forestales y AUMAR.
- **Estimación económica:** sin repercusión económica para la conselleria competente en prevención de incendios forestales.